

Publicación

| | |
|------------------|---|
| | Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador Decreto |
| Código: 100-1700 | Versión: 2 |

DECRETO No. 0268 - DE 25 FEB 2011

"Por medio del cual se adopta el Manual Operativo del Plan Departamental de agua y saneamiento del Departamento de Risaralda."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, los Decretos 1222 de 1986, 3200 de 2008 y la Ordenanza 015 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 3200 de 2008 en su artículo 1 define a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA- como "un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico".

Que el artículo 15 del Decreto 3200 de 2008 define el manual operativo de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA- como "un instrumento operativo, en el cual se definen los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el PDA", además establece requisitos mínimos que debe contener dicho Manual.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 3200 de 2008, y el artículo 1° de la Ordenanza No. 015 de 2008; además del acta No. 02 del 4 de mayo de 2009 el Comité Directivo del Plan Departamental de Agua aprobó el manual operativo del mencionado Plan.



GOBERNACION DE RISARALDA
SENTIMIENTO DE TODOS!

Departamento de Risaralda
Despacho del Gobernador

Decreto 0265 - 11

25 FEB 2011

Código: 100-1700

Versión: 2

Que por lo tanto resulta necesario cumplir con lo establecido en la normatividad vigente, en el sentido de adoptar por parte del Gobernador del Departamento mediante Decreto el Manual operativo aprobado por el Comité Directivo del Plan Departamental.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Manual operativo del Plan Departamental de agua y saneamiento del Departamento de Risaralda:

1. CAPITULO - INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de 1991 dejó en cabeza de los municipios la obligación de garantizar la adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, correspondiendo a la Ley 142 de 1994 establecer el marco jurídico a la luz del cual debería ser atendida dicha obligación.

No obstante lo anterior, transcurridos varios años desde la adopción de este marco normativo, el Gobierno Nacional verificó que se hacía necesario brindar un apoyo adicional a los municipios con el fin de permitir que los mismos pudiesen dar cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley, razón por la cual el Ministerio de Desarrollo Económico en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación, pusieron en marcha el Programa de Modernización Empresarial – PME (año 1998), iniciativa que tiene como propósito fundamental la puesta en marcha de esquemas sostenibles de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a través de la participación de operadores especializados, esto es, personas jurídicas que cuenten con el conocimiento y la experiencia necesaria para asumir la mencionada prestación de servicios.

En desarrollo de esta iniciativa, el Gobierno Nacional brindo apoyo, asistencia técnica y recursos para la financiación de planes de obras e inversiones integrales así como la estructuración técnica, legal y financiera de esquemas de prestación de los servicios públicos domiciliarios. A su turno, el municipio comprometió los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a agua potable y saneamiento básico tanto al desarrollo del plan de inversiones como al otorgamiento de subsidios a la demanda. De la conjunción de estos esfuerzos ha resultado la vinculación de un operador especializado,



GOBERNACIÓN DE RISARALDA
SENTIMIENTO DE TODOS!

Departamento de Risaralda
Despacho del Gobernador

Decreto 0268 - - -
25 FEB 2011

Código: 100-1700

Versión: 2

vehículo para permitir al municipio atender su obligación de garantizar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Como herramienta adicional para la implementación del PME, se ha hecho uso de encargos fiduciarios, a través de los cuáles se han canalizado los recursos aportados por el municipio y la Nación a la vinculación de operadores especializados, buscando de esta forma lograr la trazabilidad y seguridad de los pagos realizados.

Es importante destacar que dentro de la categoría de los mencionados operadores especializados no se han contado exclusivamente personas jurídicas de carácter privado, sino que de la misma hacen parte entidades públicas especializadas en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, así como la comunidad organizada - empresas comunitarias. (Esquema de especial aplicación en aquellos lugares donde las consideraciones sociales, técnicas y financieras aconsejan la participación directa de la comunidad en la tarea de atender directamente la prestación de los servicios públicos mencionados).

Con el PME, el Gobierno Nacional ha buscado entonces brindar herramientas de apoyo a la gestión municipal para que estas entidades territoriales asuman de manera adecuada las tareas que les corresponden, procurando superar problemas sectoriales como la falta de planeación de las inversiones, la imposibilidad de desarrollar planes de obra de largo plazo, la prestación no sostenible de los servicios, la real aplicación de la regulación tarifaria al sector, la implementación de diversas herramientas previstas en la ley asociadas al sector (fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, aplicación de subsidios y contribuciones, utilización del Sistema Único de Información SUI etc.), la reorganización del mercado de prestadores, entre otros propósitos.

Sin embargo esta política pública, que se ha venido implementando con éxito desde 1998 hasta nuestros días (basada fundamentalmente en diversas operaciones de crédito con la banca multilateral), no está en capacidad de responder con la celeridad y el tamaño que demanda la atención de la totalidad de municipios del país (con el esquema operativo del PME el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial no está en capacidad de atender los requerimientos de apoyo y asistencia de los más de 1100 municipios del país).

Por esta razón el Gobierno Nacional consideró que era necesario diseñar una nueva estructura de APOYO A LA GESTIÓN MUNICIPAL que permitiera lograr los objetivos planteados por el PME a mayor escala, buscando alianza con los Departamentos, en desarrollo de las funciones que la Constitución y la ley les otorga como nivel de articulación entre los municipios y la Nación. De allí surgen los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico - PDA, siempre teniendo en cuenta que el objetivo prioritario del desarrollo de esta política es fortalecer al Municipio como responsable directo de garantizar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, en tal sentido, las estructuras operativas del PDA cumplen cada una las funciones que legal, contractual y

| | |
|---|---|
|  | <p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0268 -</p> |
| <p>Código: 100-1700</p> | <p style="text-align: right;">25 FEB 2011</p> <p>Versión: 2</p> |

reglamentariamente les han sido asignadas pero siempre con miras a cumplir el objetivo fundamental mencionado de fortalecer la capacidad institucional y de infraestructura del municipio.

Retomando las enseñanzas del PME, se busca que los PDA ofrezcan a los municipios un esquema institucional más sólido y cercano que les permita atender sus obligaciones constitucionales y legales de garantizar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Desde este punto de vista los PDA propendan por: (i) la regionalización de la estructura empresarial, en los casos que sea pertinente; (ii) la consolidación de una estructura institucional fuerte y eficiente, (iii) el uso eficiente de los recursos; (iv) el acceso a crédito (v) la articulación de planes integrales de inversión, y, (vi) la planeación y estructuración de esquemas de modernización empresarial, reestructuración y fortalecimiento institucional.

Desde este punto de vista, se puede verificar que los PDA replican los objetivos iniciales de los PME involucrando a los Departamentos como aportantes de recursos e instancia de planeación y organización sectorial a nivel departamental.

En este sentido la planeación sectorial; el apoyo y la asistencia técnica; la estructuración técnica, legal y financiera de esquemas para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; la articulación de recursos, la utilización de esquemas fiduciarios que permitan verificar la trazabilidad de los recursos; la adecuada aplicación de las herramientas consagradas en la ley para dar cumplimiento a la tarea de asegurar la prestación de los servicios públicos por parte de los municipios; entre otros (Decreto 3200 de 2008 art. 3), se constituyen en objetivos de los PDA.

Es necesario anotar que la necesidad de atender la totalidad de la geografía nacional persiguiendo los objetivos antes mencionados, hizo indispensable que los PDA se apoyaran en una estructura institucional capaz de atender la demanda de apoyo de los municipios. Figuras como el Comité Directivo (instancia de coordinación sectorial a nivel departamental); la Gerencia Asesora (responsable del apoyo y la asistencia técnica necesaria para facilitar la tareas municipales de prestación de los servicios y apoyo a los demás actores del PDA); el Gestor (líder de la implementación del PDA a nivel Departamental y coordinador de los esfuerzos municipales dirigidos a garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, así como de los demás participantes del PDA); el FIA (esquema fiduciario para el manejo, administración, pagos y apalancamiento de recursos de mediano y largo plazo), entre otros; se constituyen en el nuevo soporte que se pone a disposición de los municipios para que estos puedan atender de manera más satisfactoria sus obligaciones constitucionales y legales.

La estructura de la industria del sector es altamente dispersa con un alto número de prestadores de los servicios, se desaprovechan economías de escala y se atomizan los recursos aportados por el Estado. El uso disperso de las diferentes fuentes de recursos

| | |
|-------------------------|--|
| | <p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p>Decreto 0268 - -</p> |
| <p>Código: 100-1700</p> | <p>Versión: 2</p> <p>25 FEB 2011</p> |

(tarifas, SGP, regalías, aportes del Gobierno Nacional, Corporaciones Autónomas Regionales), así como la falta de un componente de pre inversión integral y con visión regional, ha limitado la celeridad y eficiencia con que se desarrollan los planes de inversión y los procesos de transformación empresarial.

Con respecto a los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones (SGP), de acuerdo con el documento CONPES 3463 del 12 de marzo de 2007, se han planteado las siguientes deficiencias, en su aplicación: (i) desarticulación de planes integrales de inversión y de los planes de las E.S.P., (ii) desvío de recursos por fuera del sector, (iii) inversiones dispersas e incompletas debido a la segmentación de los recursos por vigencias presupuestales anuales y el deficiente acceso a crédito, y (iv) atomización y asimetrías en la distribución geográfica de los recursos con relación a las necesidades.

Los Planes Departamentales se presentan como una estrategia para armonizar los lineamientos de política que se definieron en el documento CONPES 3383 "Plan de Desarrollo del Sector de Acueducto y Alcantarillado" con el fin de afrontar las limitaciones que se han planteado: (i) estructura dispersa de la industria y desaprovechamiento de economías de escala; (ii) desarticulación de las diferentes fuentes de recursos; (iii) planificación y preinversión deficiente, que resulta en inversiones atomizadas, falta de integralidad y de visión regional; (iv) limitado acceso a crédito; y (v) lentitud en los procesos de modernización empresarial.

Los Planes Departamentales permitirán darle solución a estas limitaciones bajo una estructura ordenada, con visión integral y regional, y mayor eficiencia y eficacia del Estado en sus acciones de apoyo al desarrollo del sector y de control, al tener como agentes coordinadores a los Departamentos.

Como parte de la política de puesta en marcha de los Planes Departamentales del Agua en el País, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT emitió el Decreto 3200 de 2008 por el cual se dictan normas sobre los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de Agua y Saneamiento, exigiendo en su Artículo 15 la implementación de un Manual Operativo que se materializa en el presente documento, el cual es un instrumento operativo, en el que se definen los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el Plan Departamental de Agua del Departamento - PDA.

Con el fin de conocer el estado de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, y las necesidades preliminares de inversión en los municipios de Risaralda, se tiene como herramienta básica el diagnóstico integral de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que fueron realizados por la UNIÓN TEMPORAL SUROCCIDENTE, cuyos resultados fueron consignados en el acta de concertación del diagnóstico técnico suscrita entre el Ministerio y el Departamento de Risaralda el día 26 de enero de 2009. Sin embargo, dado el carácter de los Planes de Obras e Inversiones que arrojan dichos diagnósticos, es necesario organizar un esquema o estructura institucional para la



GOBERNACION DE RISARALDA
SENTIMIENTO DE TODOS!

Departamento de Risaralda
Despacho del Gobernador

Decreto 0268 - -

Código: 100-1700

Versión: 2

25 FEB 2011

ejecución del PDA donde los actores principales serán El Departamento, la Autoridad Ambiental, los Municipios, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT y el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

El Departamento de Risaralda no ha sido ajeno a la iniciativa nacional de puesta en marcha de su Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de de Agua y Saneamiento; es así como el Departamento suscribió con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial –MAVDT el Convenio N° 080 por medio del cual se dio inicio a la Fase I del PDA y ha cumplido los requisitos previstos en el Decreto 3200 de 2008 para estar en la Fase II. De igual forma, el Departamento suscribió con el Ministerio las actas de concertación del diagnóstico técnico base de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en su territorio, de concertación del esquema financiero y de definición de las estructuras operativas y del esquema fiduciario para el manejo de los recursos del Plan; adicionalmente, a través de la ordenanza No. 015 de 2008 se autorizó al Gobernador para adoptar la política nacional e implementar el PDA en los términos previstos en el literal c) del artículo 5 del Decreto 3200 de 2008.

El objetivo de este manual operativo es definir los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el PDA; dentro de su alcance se encuentra establecer las tareas específicas que de conformidad con lo señalado en el Decreto 3200 le han sido asignadas a las diferentes Estructuras Operativas del Plan y sus diferentes relaciones entre sí y con los documentos, manuales, planes, e instructivos que en general conforman el PDA.

El presente manual consta de los siguientes capítulos: 1. Introducción: es el capítulo en el cual se pone en contexto el Plan Departamental, las fases en las que se desarrolla, componentes, estructuras operativas, fuentes de financiación, criterios de distribución indicativa de los recursos y lineamientos generales de inversión; 2. Instrumentos de Planeación y Operativos del Plan Departamental. En este capítulo es particularmente relevante hacer referencia a los criterios y metodología para la elaboración del Plan General Estratégico y de Inversiones, la concertación de un Plan de Acción por Municipio y la elaboración del instrumento operativo del PDA que es el Plan Anual Estratégico y de Inversiones; así como los procedimientos para su revisión y ajuste. 3. Procedimientos para la ejecución del PDA partiendo desde la priorización de los proyectos, pasando por la viabilización por la Ventanilla Única del MAVDT, la aprobación de la contratación específica para cada proyecto, la forma de definir el régimen de contratación aplicable, los lineamientos técnicos y de contratación. 4. Procedimientos para la aprobación y modificación de este documento; y 5. Anexos en los cuales se desarrollan aspectos específicos del manual operativo.



GOBERNACIÓN DE RISARALDA
SENTIMIENTO DE TODOS!

Departamento de Risaralda
Despacho del Gobernador

Decreto 0268

Código: 100-1700

Versión: 2

25 FEB 2011

1.2 DEFINICIONES

Siempre que en el presente Manual Operativo se haga referencia a alguno de los términos definidos a continuación, los mismos se entenderán de la siguiente forma:

Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA. Es un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento.

Actas de Concertación. De conformidad con lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto 3200 de 2008, son aquellas suscritas entre el MAVDT y el Departamento, por medio de las cuales se acuerdan: a) Los términos de concertación del esquema financiero del PDA; b) La definición de las estructuras operativas y el esquema fiduciario para el manejo de recursos, así como el cronograma para su respectiva implementación; y c) Los términos de la concertación en relación con el diagnóstico técnico base realizado en los Municipios del Departamento, sobre el estado de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y las necesidades de inversión, la cual es el resultado de la concertación de los diagnósticos de los municipios del Departamento.

Acta de Concertación Municipal de Actividades. Acta suscrita entre el Alcalde del municipio vinculado al PDA y el Gestor, en la cual se recoge el acuerdo sobre las actividades a seguir con el fin de alcanzar las metas planteadas para el municipio respectivo en el PGEI. Dichas actividades se desarrollan en el PAEI.

Audiencias Públicas Consultivas. De conformidad con lo señalado en el capítulo IV del Decreto 3200 de 2008, es el mecanismo a través del cual se identificarán los proyectos susceptibles de ser apoyados financieramente por parte de la Nación.

Comité Directivo del PDA. El Comité Directivo es la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional del PDA.

Categorías de Inversión: Son aquellas en las cuales se podrán hacer inversiones en el marco del PDA, atendiendo los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes de financiación y que se encuentran definidos el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre el Departamento y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT.

Además de lo señalado en el aparte pertinente del presente Manual, son categorías de inversión en el PDA las siguientes: a) Preinversión, b) Inversión en proyectos de infraestructura, c) Inversión en proyectos de Transformación Empresarial y/o Fortalecimiento Institucional, d) Asistencia Técnica, e) Seguimiento y Auditoría del PDA, f) Inversiones en el sector ambiental, g) programa de saneamiento para asentamientos del

| | |
|-------------------------|---|
| | <p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0268 -</p> |
| <p>Código: 100-1700</p> | <p style="text-align: right;">Versión: 2 25 FEB 2011</p> |

programa de mejoramiento integral de barrios; h) Socialización, i) Gerencia Asesora, j) Remuneración del Gestor (en lo que aplique), k) Consultorías, l) Pasivos, cuando su pago garantice la viabilidad en la adopción de los esquemas de transformación y/o constitución de operadores especializados, m) Costos financieros por concepto de administración de recursos y obligaciones de deuda.

Componente. Agrupación de, estrategias, actividades e inversiones que buscan darle solución a una problemática particular que afectan el desarrollo de los servicios públicos. Los Componentes que pretenden solucionar las problemáticas principales se catalogan como aseguramiento de la prestación de los servicios de agua y saneamiento y desarrollo institucional, infraestructura y ambiental. Cada componente tiene asociadas una serie de categorías de inversión susceptibles a ser catalogadas bajo este concepto.

Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero Compromiso suscrito entre el Departamento, el Gestor y cada municipio participante en el PDA, de manera individual, por medio del cual, quienes lo suscriban se comprometen a apoyar la ejecución de proyectos específicos del sector en el municipio; se establecen condiciones de aportes de recursos financieros y se adoptan políticas de administración empresarial auto sostenible de los servicios. Se le denomina también convenio tripartito.

Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero con la Autoridad Ambiental: Compromiso suscrito entre el Departamento y la(s) respectiva(s) Autoridad(es) Ambiental(es) con jurisdicción en los Municipios del Departamento, en virtud de lo previsto en el Artículo 17 del Decreto 3200 de 2008, por medio del cual la respectiva autoridad ambiental se vincula al PDA, se establece el alcance del componente ambiental del mismo, las condiciones para el aporte y manejo de los recursos y las condiciones de acceso a recursos adicionales para la financiación del citado componente.

Convenio de Uso de Recursos: Convenio suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados al PDA, definir los compromisos periódicos de avance del mismo y determinar la forma como se hará el seguimiento a dichos compromisos. Este convenio se suscribe como requisito para efectuar el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación asignados al Departamento a partir de la bolsa "Tu Plan Departamental".

Convenio de Vinculado: Compromiso suscrito entre el Gestor del PDA y cada una de las personas jurídicas de derecho público, privado o mixto, a las cuales se les haya aprobado su condición de vinculados al PDA por el Comité Directivo de acuerdo con el procedimiento descrito en el capítulo VII del presente Manual Operativo; por medio del cual quienes lo suscriben se comprometen a aportar recursos financieros y/o técnicos y/o humanos.



GOBERNACIÓN DE RISARALDA
SENTIMIENTO DE TODOS!

Departamento de Risaralda
Despacho del Gobernador

Decreto 0268 - - -

Código: 100-1700

Versión: 2

25 FEB 2011

Convenios Derivados para la Ejecución del PDA. Son aquellos convenios que, para la ejecución del PDA, deberán suscribir los municipios con el ejecutor del Plan Departamental (Gestor o Autoridad Ambiental), el cual contendrá como mínimo las inversiones a desarrollar en cada uno de ellos, su cronograma de ejecución, los mecanismos de financiación, la forma de hacer seguimiento de los recursos por parte del Municipio y el mecanismo para la entrega de la infraestructura construida. En el caso en que el ejecutor de un proyecto específico sea el operador en el Municipio y se cuente con un contrato de operación, se procederá a la revisión del respectivo contrato dando aplicación en todo caso a lo previsto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 sobre aportes bajo condición.

Convenio Fase I: Es aquel suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento por medio del cual este último se compromete a: i) Acoger la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, documentos CONPES y los demás que definan las instancias nacionales competentes en materia de agua potable y saneamiento; ii) Tomar las medidas necesarias para implementar esa política; iii) Desarrollar las gestiones que resulten pertinentes, incluyendo las acciones que correspondan al nivel municipal para su vinculación al PDA; iv) Focalizar los recursos a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de dicha ley y en el convenio FASE I y, v) Dar inicio al PDA.

Diagnósticos de la prestación del servicio realizados por la Nación: Consultoría contratada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con recursos del presupuesto general de la nación, con el fin de apoyar la implementación de los esquemas departamentales de agua en su primera fase, cuyo objeto fue identificar de manera general la situación actual en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios de un determinado departamento, desarrollando para cada municipio los aspectos legales, técnicos, financieros, organizacionales, comerciales y ambientales del prestador.

Diagnósticos de la prestación del servicio realizados por las regiones: Diagnóstico realizado por el departamento correspondiente de la situación actual en su prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios de su jurisdicción, desarrollando para cada municipio los aspectos legales, técnicos, financieros, organizacionales, comerciales y ambientales del prestador y siguiendo los formatos utilizados por el Ministerio de Ambiente para estos efectos.

Esquema Fiduciario. Instrumento jurídico previsto para el desarrollo, ejecución y financiamiento del PDA, a través del cual se canalizaran los recursos de los diferentes participantes del PDA.

Fortalecimiento Institucional. Es el proceso encaminado a desarrollar capacidades para que las empresas y organizaciones autorizadas prestadoras de servicios públicos

| | |
|------------------|--|
| | Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador Decreto 0268 - |
| Código: 100-1700 | Versión: 2 25 FEB 2011 |

domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, estructuren habilidades y pongan en marcha estrategias para realizar funciones inherentes al cumplimiento de su objeto.

Debe entenderse que el fortalecimiento institucional es un proceso a largo plazo, por lo que se debe orientar preferiblemente al cumplimiento de un objetivo general a través de una amplia participación y compromiso y a través del consenso sobre las metas prioritarias.

Gestión del Riesgo Sectorial. Proceso encaminado a identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano e interrupción de los sistemas de alcantarillado y aseo que conlleven a reducir los impactos de los desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad. Este proceso representa una estrategia de sostenibilidad ambiental y de los servicios.

Gestor del PDA. Es el encargado de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución del PDA en los términos del Artículo 12 del Decreto 3200 de 2008. Es responsabilidad del Gestor brindar el soporte necesario a los municipios para que estos puedan atender adecuadamente sus obligaciones constitucionales y legales de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua y saneamiento.

Gerencia Asesora del PDA. Es una persona jurídica con experiencia e idoneidad para adelantar las acciones y actividades técnicas, institucionales, legales, ambientales, financieras y administrativas, de apoyo y asesoría al Gestor, a los municipios y a los demás participantes del PDA. La Gerencia Asesora desarrollará las actividades de formulación y seguimiento de los proyectos objeto de financiación con cargo a los recursos del PDA y las demás previstas en el Artículo 13 del Decreto 3200 de 2008 así como las señaladas en el Contrato que se suscriba para tal efecto.

Gasto Elegible. Se refiere a todos los gastos relacionados con bienes, obras y servicios de un componente, cuyo financiamiento se realiza con los recursos aportados al PDA, de conformidad con los usos previstos en la Ley para cada uno de ellos.

Lineamientos de Inversión. De conformidad con lo señalado en el convenio de uso de recursos suscrito entre el MAVDT y el Departamento, las inversiones en cada uno de los componentes del PDA deberán obedecer a procesos de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional asegurando la implementación de esquemas eficientes y sostenibles para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Operador o Persona Prestadora. Persona jurídica con experiencia en la dirección, desarrollo y prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo en los términos de la Ley 142 de 1994, que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, institucionales, ambientales, financieros y administrativos establecidos en dicha norma, como operador de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo.

| | |
|-------------------------|---|
| | <p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0268</p> |
| <p>Código: 100-1700</p> | <p>Versión: 2 25 FEB 2011</p> |

Ordenación y Manejo de Cuenca Abastecedora. Es el marco para planificar el uso sostenible de la cuenca abastecedora y la ejecución de programas y proyectos específicos dirigidos a conservar, preservar, proteger o prevenir su deterioro y/o su restauración.

Organizaciones comunitarias: Para efectos de este Manual se entenderá Organización comunitaria como la Unión de personas que tienen como objetivo la dirección, desarrollo y prestación de los servicios públicos de agua, alcantarillado y/o aseo en un área de influencia de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Patrimonio Autónomo FIA: Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable celebrado entre el Consorcio de Fiducias integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A., BBVA Fiduciaria S.A. y Fiduciaria Bogotá S.A. y los Departamentos que se han vinculado al mismo, cuyo objeto es el recaudo, administración, garantía y pagos de los recursos de los PDAs.

Plan General Estratégico y de Inversiones - PGEI: instrumento de planificación del PDA que recoge: i) El diagnóstico por componente y municipio que sirve de línea base para el PDA, ii) Las metas identificadas por componente para cada municipio, iii) Los recursos potenciales asociados a cada componente y por municipio distinguiendo cada una de las fuentes de financiación, iv) El cronograma general de trabajo trimestralizado, por componente y cuando se disponga por municipio y v) El tiempo de ejecución del PDA, el cual está limitado por los recursos disponibles para su financiación. El PGEI actualizado y/o modificado de conformidad con la verificación periódica que se haga del avance del respectivo PDA. Es viable aprobar el PGEI sin contar con la discriminación de las inversiones particulares por municipio, sin embargo, se otorgará un plazo máximo de 9 meses a partir de la aprobación del PGEI para incluir y avalar por parte del comité la distribución municipalizada de este documento.

Plan Anual Estratégico y de Inversiones - PAEI: Instrumento operativo que señala, para cada año del PDA, el cronograma y las acciones necesarias para la ejecución de los componentes del PDA en cada municipio, identificando las respectivas fuentes de recursos que se utilizarán para la financiación respectiva. En el PAEI se incluirán, como mínimo, las inversiones a realizar en cada uno de los componentes, necesarios para el cumplimiento de las metas del PDA en el respectivo municipio. PAEI desarrollará el alcance, distribución de recursos y cronogramas de los PGEI, de acuerdo en lo definido en el Convenio de uso de recursos suscrito con la Nación.

Acta de Concertación municipal de actividades e inversiones. Acta suscrita entre el Alcalde de cada municipio vinculado al PDA y el Gestor, en la cual se recoge el acuerdo sobre las actividades e inversiones a seguir con el fin de desarrollar el alcance del respectivo PAEI.



GOBERNACIÓN DE RISARALDA
SENTIMIENTO DE TODOS!

Departamento de Risaralda
Despacho del Gobernador

Decreto 0268 - - - 2

25 FEB 2011

Código: 100-1700

Versión: 2

Programa de Saneamiento para Asentamientos del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios: Programa integral transversal, definido dentro del Plan Nacional de Desarrollo del período 2006-2010 "Estado Comunitario: Desarrollo para Todos", que busca utilizar la capacidad de aglutinación de los proyectos de agua potable y saneamiento (y la capacidad financiera de los Planes Departamentales de Agua) para jalonar y lograr la coordinación de las políticas y las instituciones, tanto del nivel nacional como local, alrededor de los proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios. El programa de Mejoramiento Integral de Barrios - MIB, se planteó como una estrategia para reducir la pobreza urbana, a través del conjunto de acciones físicas, sociales, ambientales, económicas y jurídico-legales para la integración e inclusión de los asentamientos precarios dentro de la estructura funcional y productiva de la ciudad (Documento CONPES 3604 de 2009 "Lineamientos para la consolidación de la política de mejoramiento integral de barrios - MIB")."

Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000. Conjunto de normas que tiene por objeto señalar los requisitos técnicos que deben cumplir los diseños, las obras y procedimientos correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y sus actividades complementarias, señaladas en el artículo 14, numerales 14.19, 14.22, 14.23 y 14.24 de la Ley 142 de 1994, que adelanten las Entidades prestadoras de los servicios públicos municipales de acueducto, alcantarillado y aseo o quien haga sus veces, el cual fue adoptado como Manual Técnico para el sector mediante las Resoluciones No. 1096 de 2000, y No. 0424 de 2001, 668 de 2003, 1447 y 1459 de 2005 del Ministerio de Desarrollo Económico, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT.

Sector. Se refiere al sector de agua potable y saneamiento básico.

Servicios. Se entienden por tales conjuntamente los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo tal como están definidos en la Ley 142 de 1994 con sus respectivas actividades complementarias.

Ventanilla Única. Mecanismo implementado en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través del cual se presentan y viabilizan los proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento atendiendo los requisitos establecidos para la financiación de proyectos por diferentes leyes y reglamentos técnicos existentes. El PDA se considera, de manera integral, como un proyecto y en tal sentido, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 y en el parágrafo del artículo 10 del Decreto 3200 de 2008, los proyectos que se mencionan en el presente manual, y en general aquellos mencionados por la reglamentación de la Ventanilla Única deben surtir el mecanismo de Ventanilla Única.



GOBERNACIÓN DE RISARALDA
SENTIMIENTO DE TODOS!

Departamento de Risaralda
Despacho del Gobernador

Decreto 0268 -

Código: 100-1700

Versión: 2

25 FEB 2011

1.3 ASPECTOS GENERALES DE LOS PDA

Los Planes Departamentales Para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento tienen como propósito apoyar a los municipios en la tarea de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a través de la modernización empresarial y/o el fortalecimiento institucional de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; el desarrollo y/o consolidación de una cultura empresarial en los prestadores, la planeación y ejecución de planes de obras e inversiones y la implementación de estrategias incluyentes en los componentes ambiental y social que aseguren la materialización de un proyecto integral para el sector en los municipios del Departamento respectivo.

El PDA es un conjunto de estrategias y actividades que propenden por la armonización integral de los recursos, y a la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento, se enmarca dentro de los siguientes criterios:

- Procesos de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional que aseguren la implementación, por parte de los municipios y/o cabildos, de esquemas eficientes y sostenibles para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento.
- Desarrollo de proyectos en áreas urbanas y rurales con enfoque regional y con un horizonte de largo plazo. Este concepto permite el aprovechamiento de economías de escala, el diseño de estructuras óptimas de mercado, y la unificación de políticas sectoriales y de criterios de asignación de recursos.
- Utilización ordenada, equitativa y eficiente del flujo de ingresos futuros provenientes especialmente de las transferencias del Sistema General de Participaciones SGP para agua potable y saneamiento y de otras fuentes.
- Optimización de infraestructura y mejoramiento operacional.
- Construcción y consolidación de la capacidad de gestión del Departamento y en los Municipios en cuanto a sus responsabilidades básicas de planificación, coordinación, regulación y supervisión del sector de agua potable y saneamiento y de la preservación de los recursos naturales.
- Impulso al desarrollo social y económico de los municipios y la creación de condiciones favorables para la inversión privada en proyectos de comercio, industria, turismo, manufactura y agroindustria.



GOBERNACIÓN DE RISARALDA
SENTIMIENTO DE TODOS!

Departamento de Risaralda
Despacho del Gobernador

Decreto 0 - 08 - 11

Código: 100-1700

Versión: 2

25 FEB 2011

- Orientar acciones de reordenamiento o adecuación del espacio urbano, tanto público como privado, con el fin de mejorar las condiciones de saneamiento básico de los asentamientos precarios del país, a través del Programa Saneamiento para Asentamientos - SPA de la estrategia Ciudades Amables del PND 2006-2010.
- Ordenación de cuencas hidrográficas abastecedoras mediante planes de conservación de fuentes de agua, reducción de carga contaminante en los vertimientos de aguas residuales y adecuado manejo de residuos sólidos.
- Cumplimiento de obligaciones ambientales sectoriales por parte de los municipios y de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento.
- Cumplimiento del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS – 2000 o aquel que lo sustituya o modifique.

1.4 COMPONENTES DE UN PDA

El PDA de de Risaralda, teniendo en cuenta el alcance definido para los planes departamentales del país por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT, considera cinco (5) componentes para su adecuado desarrollo:

1.4.1 Componente 1 – Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento y Desarrollo Institucional (Corresponde al componente institucional del Convenio de Uso de Recursos)¹.

La Gerencia Asesora supervisada por el Gestor, será responsable de elaborar el Plan para el Aseguramiento de la Prestación de los Servicios Públicos de Agua y Saneamiento y el Desarrollo Institucional, el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La financiación para lograr los objetivos de las estrategias definidas para este componente, la cual deberá presentarse por municipio o de manera regional y para cada uno de los servicios públicos domiciliarios incluidos en el alcance del PDA.
- b) Los recursos requeridos para el saneamiento financiero de los prestadores de servicios públicos, dándole prioridad a los pasivos laborales y en segunda instancia a los pasivos energéticos cuando el prestador directo sea el municipio y en función de la disponibilidad de los recursos del PDA.

¹ El presente Manual recoge los Componentes acordados entre el MAVDT y el Departamento de Risaralda en el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos.



GOBERNACIÓN DE RISARALDA
SENTIMIENTO DE TODOS!

Departamento de Risaralda
Despacho del Gobernador

Decreto 0200

25 FEB 2011

Código: 100-1700

Versión: 2

- c) La estrategia para la identificación del cálculo actuarial por municipio (cuando se requiera), los recursos a disponer para su cálculo y los potenciales esquemas para su pago.
- d) La oportunidad y monto a asignar en las inversiones debe tener en cuenta el cronograma y los compromisos de los municipios en materia de desarrollo institucional.
- e) El análisis y estrategia para el cumplimiento de los requisitos previstos para certificación a los municipios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- f) La identificación del mecanismo o instrumento legal que permita regularizar las relaciones entre el prestador y el municipio de conformidad con la ley y la regulación vigente.
- g) La estrategia para la revisión y/o ajuste de los contratos de operación cuando a esto haya lugar.

La Gerencia Asesora deberá informar al Comité Directivo quienes son los profesionales que tendrán la responsabilidad de la elaboración del Plan de Modernización Empresarial y/o Fortalecimiento Institucional, su dedicación y perfiles.

Será responsabilidad del Gestor, con el apoyo de la Gerencia Asesora, presentar, el programa de capacitación al Departamento y a los Municipios, con el fin de que se propicie la capacidad institucional para que estos ejecuten sus funciones constitucionales, legales y regulatorias con suficiencia técnica y legal.

1.4.1.1 Aseguramiento de la Prestación:

- Estructuración de esquemas de desarrollo empresarial

A través de este componente se busca la transformación empresarial y/o el fortalecimiento institucional de las estructuras que estén a cargo de la prestación efectiva de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento.

- Contratos para creación y /o fortalecimiento de empresas

Se refiere al fortalecimiento de aquellos esquemas de prestación que funcionen adecuadamente a la luz de la regulación y la normatividad vigente. Para el caso de aquellos esquemas susceptibles de mejora, se implementarán procesos de transformación empresarial dando especial preponderancia al enfoque regional con el fin de propiciar economías de escala, lo que supone el trabajo conjunto de los diversos municipios susceptibles de ser regionalizados. En todo caso, en desarrollo de este

| | |
|---|---|
|  | <p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0208 - - 25 FEB 2011</p> |
| <p>Código: 100-1700</p> | <p>Versión: 2</p> |

componente se hará uso de cualquiera de las alternativas que permite la ley para la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, incluida la prestación a través de comunidades organizadas.

En cualquier caso, (fortalecimiento institucional o transformación empresarial con enfoque local o regional) se incluirá para cada municipio en desarrollo de este componente la elaboración de modelos tarifarios, ingeniería financiera, estudios de pasivos energéticos y laborales, acompañamiento al municipio o grupo de municipios durante todo el proceso de vinculación, firma de contrato e inicio de actividades; implementación del esquema propuesto, revisión de contratos existentes, y general las demás acciones necesarias para alcanzar el aseguramiento de la prestación de los servicios.

1.4.1.2 Desarrollo Institucional:

Dentro del fortalecimiento también se incluye el empoderamiento de las entidades territoriales para desarrollar una capacidad que les permita supervisar, controlar, priorizar y en general, asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios en su jurisdicción y de conformidad con las competencias previstas para tal efecto en la Ley.

- Cumplimiento de la ley por el Municipio

Por otra parte, este componente se orienta a brindar herramientas y recursos a los municipios para que estos puedan cumplir de manera adecuada su obligación constitucional y legal de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; así como fortalecer su capacidad para atender los diversos requerimientos formulados por las entidades del sector en relación con el adecuado uso de los recursos sectoriales, suministro y reporte de información, cargue de datos al Sistema Único de Información, y en general cualquier requerimiento que la normatividad hace del municipio en su condición de entidad territorial. En este sentido, el Gestor apoyado por la Gerencia Asesora tiene la obligación de realizar todas las acciones necesarias con el fin de buscar la recertificación de aquellos municipios que, como resultado de la aplicación de la Ley 1176 de 2007 y sus decretos reglamentarios, hubiesen perdido la misma. De igual forma, será obligación del Gestor y de todos los participantes desarrollar todas las actividades necesarias con el fin de mantener la certificación de los municipios del respectivo Departamento.

- Cumplimiento de la ley por el Departamento.

De igual forma, a través de este componente se busca desarrollar la capacidad institucional necesaria para que el Departamento cumpla las funciones que le fueron otorgadas por la Constitución y la ley como articulador de la política sectorial, instancia de coordinación y soporte financiero y técnico para que los municipios puedan desempeñar

| | |
|---|--|
|  | Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador Decreto 0268 |
| Código: 100-1700 | Versión: 2 25 FEB 2011 |

adecuadamente su obligación de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios. En desarrollo de esta condición, corresponde también al Departamento el reporte de información sobre el uso de recursos sectoriales, el seguimiento al adecuado uso de los mismos, el cargue de información al Sistema Único de Información, y en general la atención de diversas obligaciones impuestas por la normatividad vigente.

Es necesario señalar que el PDA se orienta al fortalecimiento de los municipios para atender su obligación de asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos, y que la participación del Departamento directamente o a través del Gestor como prestador efectivo de los servicios públicos domiciliarios solo se promoverá en los casos previstos expresamente por la ley (aseguramiento transitorio de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico mientras el municipio respectivo obtiene nuevamente la certificación o cuando se trate de corregimientos departamentales), sin perjuicio de la continuidad de esquemas de prestación anteriores a la expedición del Decreto 3200 de 2008, en los cuáles el Departamento juega un rol protagónico como socio de empresas prestadoras de carácter regional.

- Auditoria al desarrollo del PDA

El PDA deberá contar con una auditoría externa que será financiada entre otros con recursos del PDA, en donde la Nación podrá concurrir en principio con aportes del 2% que se reserva de los recursos de apoyo financiero correspondientes a audiencias públicas. La contratación podrá realizarse sea desde el gestor o inclusive a través de la nación, esta última con el fin de buscar economías de escala, estandarización de conceptos de auditoría para todo el país e independencia. En la definición de los alcances participarán todos los actores del PDA.

- Administración, seguimiento y supervisión del PDA

Dentro del componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua y saneamiento y desarrollo institucional debe incluirse una categoría de inversión en administración, seguimiento y supervisión del PDA en donde se incluyan, entre otros, la administración financiera de los recursos aportados al PDA por todos los actores, la preparación desarrollo y puesta en marcha de las tareas de planeación, las tareas administrativas y contractuales derivadas de la ejecución del PDA, la gestión ante todos los actores vinculados para que se materialicen las decisiones que se toman en el PDA, el trámite y la gestión para la presentación y viabilización de proyectos ante ventanilla única y en general, la Interventoría y/o supervisión que no tengan directamente contratos para realizar esta tarea. Las responsabilidades derivadas de estas actividades recaen en el Gestor, con el apoyo de la Gerencia.

- Capacitación y Socialización del PDA.



GOBERNACION DE RISARALDA
SENTIMIENTO DE TODOS!

Departamento de Risaralda
Despacho del Gobernador

Decreto 0268-

Código: 100-1700

Versión: 2

25 FEB 2011

Esta estrategia tiene como objetivo realizar la socialización de todos los componentes del PDA, teniendo en cuenta sus alcances, elementos, responsables, avances y demás aspectos puntuales que sean de esencial conocimiento por la comunidad, los prestadores de servicios y las autoridades locales, a través de talleres regionales de capacitación, pagina Web del PDA y medios de comunicación

Público objetivo: Atendiendo el alcance de los PDA a nivel nacional se han identificado unos grupos objetivos a los cuales se llegan con esta estrategia.

1. Unidades de Servicios públicos departamentales
2. Empresas prestadoras de servicios
3. Autoridades locales.
4. Gerencias y Gestores
5. Corporaciones Autónomas.
6. Veedurías y Juntas de acción comunal.
7. Comunidad en general

Herramientas: Atendiendo la necesidad de llegar al público objetivo definido anteriormente, es necesario dividir esta estrategia de socialización utilizando tres herramientas generales para cumplir con el objetivo general:

- a. Talleres de Capacitación Regional: A través una metodología específica los talleres se realizan utilizando exposiciones visualizadas; trabajo individual y de grupos; lluvia de ideas y estudios de caso llevan al participante a comprender los temas de una forma activa y dinámica. Lo anterior está encaminado a garantizar la aplicabilidad del contenido y herramientas diseñadas especialmente en el mejoramiento de la gestión de los gobernantes locales, así como en la labor de los distintos órganos de control y la comunidad en general.
- b. Pagina Web del PDA: Aprovechando la penetración de la Internet y la distintas aplicaciones y usos que tiene este medio de comunicación, y al mismo tiempo cumpliendo con los compromisos pactados en el Convenio de Uso de Recursos, el Gestor con el apoyo de la Gerencia Asesora deberá desarrollar un portal Web para hacer la de las distintas actividades y proyectos, publicación de resultados, presentación de herramientas, ser fuente de consulta permanente sobre todo lo relacionado con los PDA y de interacción con la comunidad; para tal efecto, el MAVDT suministrará los parámetros mínimos que serán tenidos en cuenta en la divulgación del estado del PDA de tal forma que se garantice que la información se presente de manera estandarizada para todos los PDAs del país.
- c. Medios de comunicación: Divulgar los programas y proyectos que se ejecutan en el marco del PDA y su respectivo impacto en las regiones, a través de los medios de comunicación del orden nacional y del departamento, para posicionar frente a la comunidad y la opinión pública los avances y logros obtenidos.

| | |
|-------------------------|---|
| | <p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0268 -</p> |
| <p>Código: 100-1700</p> | <p>Versión: 2 25 FEB 2011</p> |

Dentro de la estrategia de socialización se incluirá, además, lo siguiente: a) Establecimiento de un punto de atención a los usuarios para brindar información de obras que comprometan recursos por más de 1000 SMMLV; b) Información acerca de los procesos de vinculación de operadores especializados; c) Elaboración y ubicación de vallas informativas de fácil visualización en cada uno de los proyectos que se ejecuten, donde indique como mínimo: proyecto, monto de inversión, cronograma de obra, aportantes al proyecto, contratista e interventor; d) Resultados de los indicadores para el seguimiento del PDA.

Es responsabilidad del Gestor, con el apoyo de la Gerencia Asesora desarrollar la estrategia de socialización prevista en el presente capítulo y presentarla para su aprobación ante el comité directivo para definir su costo, cronograma, responsables y alcance.

1.4.2 Componente 2 - Inversiones en Infraestructura en Agua y Saneamiento (Corresponde al componente técnico del Convenio de Uso de Recursos).

Este componente comprende la elaboración y/o ajuste de estudios, diseños y/o consultorías (en caso de requerirse), reingeniería, gestión predial, suministro de bienes y/o servicios, gestión para el desarrollo de la infraestructura y la construcción de las obras de infraestructura necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y en el área rural de los municipios del respectivo Departamento cuando las condiciones financiera del PDA así lo permitan.

1.4.2.1 Gestión del Riesgo Sectorial.

La Gestión del Riesgo Sectorial es el proceso encaminado a identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano e interrupción de los sistemas de alcantarillado y aseo que conlleven a reducir los impactos de los desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad. Teniendo en cuenta que es un aspecto esencial para lograr el aseguramiento en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo se incorpora dentro del presente componente. En todo caso, el Gestor, con el apoyo de la Gerencia Asesora, y la participación de la Autoridad Ambiental respectiva será el responsable del desarrollo del programa de Gestión del Riesgo Sectorial en los municipios vinculados al PDA.

1.4.2.2 Apoyo a Proyectos de Saneamiento para Asentamientos dentro del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios.

A través de este componente, se buscará establecer las condiciones de intervención en los asentamientos más precarios para llevar los servicios de agua potable y saneamiento básico de forma que su prestación sea sostenible en el tiempo.

| | |
|---|---|
|  | <p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0268 -</p> |
| <p>Código: 100-1700</p> | <p>Versión: 2 25 FEB 2011</p> |

Se deberá evaluar la posibilidad de incorporar aspectos relacionados con la política MIB en los planes de inversiones sectoriales, lo cual puede desarrollarse a través de asistencia técnica, interventoría y esquemas de financiación. Por consiguiente, los departamentos, municipios y empresas prestadoras deberán reconocer el componente de agua y saneamiento como un criterio fundamental para la planeación de intervenciones en asentamientos humanos precarios y en la planificación del desarrollo territorial...”

1.4.3 Componente 3 - Componente Ambiental (Corresponde al componente Ambiental del Convenio de Uso de Recursos).

Este componente tiene dos objetivos fundamentales: a) Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental en todos los aspectos que, desde el punto de vista sectorial, demande la adecuada prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, así como las obligaciones ambientales sectoriales en cabeza de las entidades territoriales; y b) Diseñar y avalar ante el comité directivo un Documento de Caracterización Ambiental e implementar las acciones que se deriven de éste en donde se articulen las necesidades que desde el punto de vista ambiental debe atender el sector Agua y Saneamiento en el Departamento en el marco del PDA, especialmente orientadas a asegurar la disponibilidad adecuada de recurso hídrico en las cuencas abastecedoras.

1.4.4 Componente 4 – Componente Transversal de Desarrollo del Sector Rural.

Este componente tiene por objeto el Fortalecimiento Institucional para aquellos centros poblados a los cuales se les realice cualquier tipo de inversión en su infraestructura, entendido esto como todas las acciones que generen mayor capacidad técnica, el desarrollo de actividades de mejoramiento de la gestión administrativa y el empoderamiento de las comunidades asociadas cuando ello sea posible, buscando el acceso al agua potable y el saneamiento a través de esquemas sostenibles y ajustados a las especificidades de cada zona.

Cuando los recursos disponibles lo permitan, se buscará el mejoramiento de la infraestructura destinada a la atención de las necesidades de agua potable y saneamiento básico en el sector rural, así como el cumplimiento de las obligaciones ambientales que, desde el punto de vista sectorial, se deben atender para la adecuada prestación de los mencionados servicios.

Para efectos de contabilizar los costos asociados a este componente transversal, se deberá discriminar el rubro de egreso en función de los componentes 1, 2 y 3 y asignarlo de acuerdo a la distribución planteada, sea por criterio de inversión o por municipio. Será responsabilidad del gestor tener marcados los rubros de egresos dentro de los componentes 1, 2 y 3 que sean catalogados como parte del componente transversal con el fin de poder hacer balances de inversiones y actividades costeadas para el sector rural...”



GOBERNACIÓN DE RISARALDA
SENTIMIENTO DE TODOS!

Departamento de Risaralda
Despacho del Gobernador

Decreto 0268 - - - -

25 FEB 2011

Código: 100-1700

Versión: 2

1.4.4.1 Componente Transversal de Desarrollo del Sector de Comunidades Indígenas y Afrodescendientes

Este componente Transversal se desarrolla a través de tres estrategias así: 1. Diagnóstico de las Condiciones de Agua y Saneamiento de las comunidades indígenas y grupos afrodescendientes: con el objetivo de realizar una evaluación integral de las condiciones de abastecimiento de agua y saneamiento en los aspectos técnicos, organizativos, socioculturales, ambientales y de sostenibilidad entre otros. 2. Formulación, diseño y ejecución de proyectos: con el objetivo de facilitar el abastecimiento de agua y saneamiento con el uso de tecnologías apropiadas, de bajo costo y fácil sostenibilidad. 3. Capacitación para la sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento: con el objetivo de fortalecer organizaciones prestadoras de los servicios en los aspectos técnicos, administrativos, comerciales y financieros para garantizar la sostenibilidad de las inversiones en abastecimiento de agua y saneamiento. En este componente se dará especial atención a los cabildos indígenas, entidades responsables de asegurar, en conjunto con el municipio respectivo, la adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en las comunidades indígenas respectivas, cuando las condiciones financieras del PDA así lo permitan.

Para efectos de contabilizar los costos asociados a este componente transversal, se deberá discriminar el rubro de egreso en función de los componentes 1, 2 y 3 y asignarlo de acuerdo a la distribución planteada, esta última sea por criterio de inversión o por municipio. Será responsabilidad del gestor tener marcados los rubros de egresos dentro de los componentes 1, 2 y 3 que sean catalogados como parte de este componente transversal con el fin de poder hacer balances de inversiones y actividades costeadas para el sector indígena y afrodescendiente..."

1.5 FASES DE UN PDA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 5 del Decreto 3200 de 2008, modificado por el Decreto 2371 de 2009 las Fases de un PDA son las siguientes:

Fase I. Fase que inicia con la suscripción de un convenio entre el MAVDT y el Departamento, mediante el cual este último se compromete a: i) Acoger la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, documentos CONPES y los demás que definan las instancias nacionales competentes en materia de agua potable y saneamiento básico; ii) Tomar las medidas necesarias para implementar esa política; iii) Desarrollar las gestiones que resulten pertinentes, incluyendo las acciones que correspondan al nivel municipal para su vinculación al PDA; iv) Focalizar los recursos a los que hace referencia el artículo 6 de la

| | |
|-------------------------|---|
| | <p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p>Decreto 0268 - -</p> <p>25 FEB 2011</p> |
| <p>Código: 100-1700</p> | <p>Versión: 2</p> |

Ley 1176 de 2007, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de dicha ley y en el convenio FASE I y, v) Dar inicio al PDA.

Fase II. Durante esta fase, se implementan las estructuras operativas, el esquema fiduciario para el manejo de recursos, se desarrolla el esquema financiero y demás acciones tendientes a alcanzar las metas del PDA. La Fase II se inicia con la entrega por parte del Departamento al Ministerio de los siguientes documentos: a) Acta suscrita por el Departamento interesado y el Ministerio en donde consten los términos de la concertación en relación con el diagnóstico técnico base realizado en los Municipios del Departamento, sobre el estado de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y las necesidades de inversión. b) Acta suscrita por el Departamento interesado y el MAVDT, donde consten los términos de la concertación del esquema financiero, la cual contiene: i) Acuerdo en relación con los aportes de recursos al PDA que realizará el Departamento, así como una proyección de las expectativas de aporte de recursos de los Municipios y/o distritos y demás participantes del PDA, con los que se proyectará el cierre financiero del PDA. ii) Acuerdo preliminar en relación con las metas en materia de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico que se pretende alcanzar en desarrollo del PDA, utilizando como referente las metas sectoriales definidas a mediano y largo plazo por las instancias nacionales competentes, así como las previstas en los planes de desarrollo territoriales. iii) Acuerdo en relación con el mecanismo de financiación para alcanzar las metas proyectadas. iv) Compromiso del Departamento de surtir los trámites ante las autoridades competentes de conformidad con las normas vigentes que rigen la materia, en el evento en que la entidad territorial requiera recursos de crédito para lograr el cierre financiero. c) Ordenanza de la asamblea departamental en la que se autorice al Gobernador para: i) Comprometer vigencias futuras para la ejecución y desarrollo del PDA y/o contratar empréstitos con la banca nacional o multilateral otorgando las garantías y/o contragarantías del Departamento que resulten necesarias; ii) Celebrar los contratos necesarios para implementar el esquema fiduciario para el manejo de recursos que se establezca; iii) Comprometer los recursos de la participación específica para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones de que trata el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007 y ejecutarlos dentro del marco del PDA de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de dicha ley. iv) Celebrar los contratos que se requieran en el evento que, de conformidad con el esquema financiero, se generen otras opciones de financiamiento. v) Disponer de recursos adicionales, en el evento que por cualquier circunstancia, los comprometidos no permitan cubrir los montos establecidos o proyectados en las vigencias futuras. d) Acta suscrita por el Departamento y el MAVDT, donde se definan las estructuras operativas y el esquema fiduciario para el manejo de recursos, así como el cronograma para su respectiva implementación.

Una vez surtidas dichas Fases se procederá a la etapa de Planeación de la ejecución del PDA, esto es, a la elaboración del Plan General Estratégico y de Inversiones, y el Plan Anual Estratégico y de Inversiones discriminado por Municipio beneficiario.



GOBERNACIÓN DE RISARALDA
SENTIMIENTO DE TODOS!

Departamento de Risaralda
Despacho del Gobernador

Decreto 0268 - - 11

Código: 100-1700

Versión: 2

25 FEB 2011

1.6 ESTRUCTURA OPERATIVA DE UN PDA

Son participantes de un PDA los actores y vinculados de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 3200 de 2008

1.6.1 Actores

Son actores de los PDA las entidades estatales participantes en su coordinación interinstitucional y que se señalan a continuación:

1. El Departamento.
2. Los Municipios y/o Distritos.
3. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial- MAVDT.
4. El Departamento Nacional de Planeación - DNP.
5. Las autoridades ambientales con jurisdicción en los municipios ubicados en el territorio del respectivo departamento.

Se adoptarán como requisitos para la vinculación de los Municipios aquellos establecidos en el Decreto 3200 de 2008.

1.6.2 Vinculados

Podrán tener la condición de vinculados al PDA, previa aprobación del Comité Directivo, las personas jurídicas de derecho público, privado o mixto, mediante el aporte de recursos financieros y/o técnicos y/o humanos.

La persona jurídica que desee vincularse al PDA, sea esta de derecho público, privado o mixto enviará una solicitud escrita a la Secretaría Técnica del Comité Directivo, donde manifieste las razones de su interés para ser parte del PDA y exprese cuales serán los aportes financieros y/o técnicos y/ o humanos que realizará al mismo. La pertinencia de esta solicitud será evaluada en el Comité Directivo, para verificar las condiciones de vinculación y el aporte de recursos.

El Comité Directivo en sesión ordinaria o extraordinaria aprobará con votación por mayoría simple el ingreso del tercero. El tercero que ingrese debe cumplir con todos los requisitos exigidos por el Decreto 3200 de 2008 para tal efecto.

Una vez el Comité Directivo haya aprobado el ingreso del tercero y se haya firmado la correspondiente acta en la cual se haya tomado la decisión, se procederá a celebrar un convenio con el Gestor del PDA para efectos de determinar entre otros, sus obligaciones,



GOBERNACION DE RISARALDA
SENTIMIENTO DE TODOS!

Departamento de Risaralda
Despacho del Gobernador

Decreto 0268 -

25 FEB 2011

Código: 100-1700

Versión: 2

deberes, derechos y aportes, garantizando siempre el cumplimiento de los objetivos del PDA.

1.6.3 Estructura Operativa

La estructura operativa para el desarrollo del PDA del Departamento de Risaralda, de conformidad con el Anexo "Acta de Concertación de las Estructuras Operativas y del Esquema Fiduciario del PDA" suscrita entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento, será la siguiente:

- **Comité Directivo:** El Comité Directivo es la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional del PDA, el cual fue formalizado mediante el Decreto Departamental 1072 de 2008 y cuya primera sesión se llevó a cabo el día 21 de Octubre de 2008. .
- **Gestor:** Las funciones de Gestor serán desarrolladas por la Empresa de Serbios Públicos Aguas y Aseo de Risaralda S.A. ESP creada mediante Escritura Pública No. 6856 de 2008 y cuyo objeto es "la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución del Plan Departamental de Aguas -PDA-. la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias en el Departamento del Risaralda, de conformidad con los artículos 14.5, 17 y s.s. de la ley 142 de 1994", formalizando dichas funciones mediante Contrato Interadministrativo No. 082 de 2009.
- **Gerencia Asesora del PDA del Departamento de Risaralda.** Las funciones de la Gerencia Asesora serán desarrolladas por una consultoría externa que será contratada por el gestor.
- **Esquema Fiduciario.** el Departamento suscribió el contrato de fiducia mercantil irrevocable de recaudo, administración, garantía y pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua con el Consorcio Autónomo FIA...

1.7 FINANCIACIÓN DE UN PDA (FUENTES Y CATEGORÍAS DE INVERSIÓN)

1.7.1 Fuentes

El PDA del Departamento de Risaralda se financia con diferentes fuentes de recursos del orden municipal, departamental, y nacional, así como aquellos recursos que aporten las Autoridades Ambientales y de los recursos que aporten las personas jurídicas de derecho público, privado o mixto cuya vinculación al PDA haya sido aprobada por el Comité Directivo.

El monto de los aportes de la Nación, del Departamento de Risaralda, de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER- y los municipios, así como las condiciones

| | |
|---|---|
|  | <p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: center;">Decreto</p> <p style="text-align: right;">25 FEB 2011</p> |
| <p>Código: 100-1700</p> | <p>Versión: 2</p> |

de los recursos de crédito, los plazos y la metodología, se han establecido en los convenios respectivos, los cuales se manejarán a través de uno o varios esquema fiduciario de acuerdo con el Decreto No. 3200 de 2008.

Estos recursos comprometidos por los participantes del PDA se deberán entregar de manera irrevocable como aporte para la ejecución del PDA, sin perjuicio del seguimiento que cada uno de ellos haga sobre la ejecución de sus recursos. La aplicación de los recursos a cada uno de los gastos elegibles se hará de acuerdo con lo previsto en el PGEI, los PAEI y el plan de choque; teniendo en cuenta los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes.

Los principales recursos del Departamento y los aportes de los municipios provienen de los que reciben por concepto del Sistema General de Participaciones (SGP) con destinación específica para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, y los aportes adicionales que el Departamento y/o los municipios destinen para financiar los proyectos, bienes o servicios que se desarrollen en cada Municipio o con ocasión del PDA en los porcentajes y plazos establecidos en el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero o el documento que haga sus veces para la vinculación al PDA.

Los recursos de Regalías Directas que reciben los Departamentos y Municipios de acuerdo con lo establecido en la Ley 141 de 1994 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, podrán financiar los proyectos, bienes o servicios que se desarrollen en cada Municipio o con ocasión del PDA, de conformidad con los usos previstos para ello en las normas vigentes.

De igual forma, los Municipios y Departamentos podrán destinar a la financiación del PDA cualquier otra fuente de recursos, incluidos recursos propios.

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER- también podrá realizar aportes al PDA de Risaralda con recursos propios, una vez haya suscrito el convenio a que hace referencia el Artículo 17 del Decreto 3200 de 2008.

En el Anexo "Acta de Concertación del Esquema Financiero del PDA", suscrita entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento de Risaralda, se presentan las proyecciones financieras cuyo cierre definitivo dependerá de los montos que se comprometan por parte de los actores del PDA.

De igual forma, en el documento "Recursos Disponibles en el PDA" se presenta la relación de los recursos comprometidos por los actores. Este documento deberá actualizarse en la medida en que se modifique el número de aportantes al PDA o los montos respectivos.

Para aquellos Municipios que a la fecha de ingreso al PDA tengan previamente comprometidas vigencias futuras ordinarias o excepcionales de su SGP de agua potable y

| | |
|-------------------------|--|
| | <p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0268</p> |
| <p>Código: 100-1700</p> | <p>Versión: 2 25 FEB 2011</p> |

saneamiento básico y por este motivo el compromiso de sus vigencias futuras no pueda hacerse en el porcentaje establecido en el modelo financiero del PDA, se evaluará por parte del Comité Directivo el monto de los recursos a comprometer, previo análisis en donde se revise en detalle la información financiera proporcionada por el Municipio.

Con base en la valoración de la utilidad y uso del recurso del Municipio en inversiones para el sector, el Comité Directivo podrá considerar los créditos existentes como aportes válidos para el PDA en cada caso particular.

1.8 GASTOS ELEGIBLES EN UN PDA

Se consideran gastos elegibles, entre otras, los siguientes, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución y la Ley respecto de los usos que deba darse a los recursos dependiendo de su fuente:

- Estudios de pre inversión y en general consultorías requeridas para la construcción de obras civiles, adquisición de equipos y materiales destinados a mejorar la cobertura, calidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas y en general aquellas que tengan relación directa con el Sector de Agua Potable y Saneamiento (tales como gestión del riesgo sectorial, entre otros).
- Construcción, ampliación y optimización de sistemas de acueducto, alcantarillado, construcción de presas para almacenamiento y regulación (siempre y cuando su finalidad sea la de asegurar el abastecimiento de agua para el sistema de acueducto) destinadas a mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas y en general aquellas que tengan relación directa con el Sector de Agua Potable y Saneamiento (tales como gestión del riesgo sectorial, entre otros).
- Programas de reducción de pérdidas de agua, gestión de demanda, reducción del índice de agua no contabilizada
- Obras civiles necesarias para atender situaciones de emergencia, siempre y cuando estas se presenten en la infraestructura afecta a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Adquisición de equipos requeridos para la operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo (ejemplo bombas, transformadores eléctricos, tableros de control entre otros)

| | |
|---|---|
|  | <p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0243 - -</p> |
| <p>Código: 100-1700</p> | <p>Versión: 2 25 FEB 2011</p> |

- Estudios de pre inversión y en general consultorías requeridas para la construcción de obras civiles, adquisición de equipos y materiales destinadas a mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de aseo.
- Construcción, ampliación y optimización de sistemas de recolección, transporte, tratamiento, transformación, almacenamiento y disposición final destinados a mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de aseo.
- Interventorías asociadas a pre inversión, consultoría, desarrollo de infraestructura y en general a cualquiera de los gastos elegibles en un PDA
- Gestión de predios asociados a infraestructura que afecta directamente a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Se incluyen, consultorías (identificación, valoración, negociación, apoyo legal y protocolización), compra, pago de servidumbres y otros costos asociados para asegurar la disponibilidad del predio al desarrollar los proyectos asociados al componente de infraestructura de agua y saneamiento o al componente ambiental del PDA.
- Estudios de pre inversión y en general consultorías requeridas para la implementación del componente ambiental así como las inversiones que se desprendan del desarrollo del mencionado componente.
- Construcción, ampliación y optimización de sistemas de disposición final de residuos sólidos, aprovechamiento de residuos sólidos, estaciones de transferencia y en general infraestructura y equipamiento necesario para mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público domiciliario de aseo.
- Consultorías para el desarrollo de programas y actividades de transformación empresarial y/o de fortalecimiento institucional, incluyendo, entre otras, los estudios para la reestructuración empresarial, catastro de redes, censo de usuarios, estudios de costos y tarifas, entre otros.
- Consultorías para la gerencia, supervisión, socialización, capacitación, auditoría y divulgación requeridas para el desarrollo del PDA.
- Consultorías necesarias para la implementación del subcomponente de desarrollo institucional.

| | |
|------------------|--|
| | <p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0268 - 11 25 FEB 2011</p> |
| Código: 100-1700 | Versión: 2 |

- Subsidios destinados a los estratos subsidiables, en cumplimiento del decreto 1013 de 2005, Ley 142 de 1994 y Ley 1151 de 2007, y los que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
- Remuneración del Gestor.
- Pago de los servicios de fiducia o administración de recursos.
- Servicio de la deuda de los créditos obtenidos para el desarrollo de los proyectos incluidos en el PDA.
- Pasivos laborales de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 10 de la ley 1176 de 2007 y con la regulación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
- Pasivos Energéticos.

1.9 CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN INDICATIVA DE LOS RECURSOS

En desarrollo del PDA, es necesario determinar el monto de recursos con cargo a los cuáles se financiará el PAEI discriminado por municipio. En este sentido, corresponde a la Gerencia Asesora, proponer una distribución indicativa de recursos potenciales atendiendo los criterios aquí mencionados. Con base en esta distribución se formulará el PGEI.

Para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento:

En desarrollo del PDA, es necesario determinar el monto de recursos con cargo a los cuáles se financiará el PAEI discriminado por municipio. En este sentido, corresponde a la Gerencia Asesora , proponer una distribución indicativa de recursos potenciales atendiendo los criterios aquí mencionados. Con base en esta distribución se formulará el PGEI.

Para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se identificarán los recursos destinados por los municipios para subsidios; para efectuar dicha identificación la Gerencia Asesora hará un análisis del valor de los subsidios por municipio.
- Una vez se hayan separado los recursos para subsidios, se calcularán los recursos disponibles para distribuir en los tres componentes principales (infraestructura, aseguramiento de la prestación y ambiental), Para este efecto, se

| | |
|-------------------------|--|
| | <p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0268 - - 2011</p> |
| <p>Código: 100-1700</p> | <p>Versión: 2</p> |

deberán realizar la modelación financiera para extraer los costos financieros asociados a la financiación del PDA.

- Se establecerá el monto total de los recursos disponibles provenientes de la Nación y del Departamento, y se distribuirán por componente de la siguiente forma:
- Para el componente de aseguramiento de la prestación de los servicios y desarrollo institucional la distribución se efectuará teniendo en cuenta como mínimo los siguientes rubros así: a) Gerencia; b) Gestor; c) Comisión Fiduciaria; d) Costos Financieros y Comisiones; e) Sobregarantías; f) Auditorías; g) Consultorías de desarrollo institucional; y h) Capacitación y Socialización. En todo caso deberá tenerse en cuenta el uso que por Ley le corresponde a cada recurso dependiendo de su fuente.

Para este componente no se efectuará distribución por municipio.

- Para el componente de Infraestructura en Agua y Saneamiento, la distribución se efectuará por municipio teniendo en cuenta, en primer lugar, los criterios previstos para distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones y el Esfuerzo Local; adicionalmente se tendrán en cuenta criterios adicionales que se definan por el Departamento; el peso de cada uno de estos criterios deberá ser analizado caso por caso. En cada caso se efectuará igualmente la distribución indicativa por servicio y por zonas urbana y rural.
- Para el componente ambiental se efectuará la distribución por municipio, teniendo en cuenta cada uno de los rubros correspondientes a los mínimos sectoriales. Para este efecto deberá tenerse en cuenta al menos una estimación para cubrir los siguientes aspectos: a) estudio para PSMV así como los trámites para su adopción y legalización; b) Formulación y/o Implementación de PGIRs; c) Concesiones: Legalización y cumplimiento de las obligaciones previstas en el acto administrativo respectivo; d) Permisos de Vertimientos: Legalización y cumplimiento de las obligaciones previstas en el acto administrativo respectivo; e) Compra y administración de predios en cuencas abastecedoras; f) Licencias: Legalización y cumplimiento de las obligaciones previstas en el acto administrativo respectivo; y, g) Cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 373 de 1997 en materia de ahorro y uso eficiente del agua. (No se asignarán recursos de la Nación y del Departamento para financiar este numeral)

Para el cálculo de los recursos disponibles para el componente ambiental se tendrán en cuenta los recursos que destine la Autoridad Ambiental, la Nación, los Departamentos y los Municipios en lo que tiene que ver con Ordenación y Manejo de la Cuencas Abastecedoras.



GOBERNACIÓN DE RISARALDA
SENTIMIENTO DE TODOS

Departamento de Risaralda
Despacho del Gobernador

Decreto 0268 - - 2011

Código: 100-1700

Versión: 2

25 FEB 2011

Para la distribución de recursos en los componentes de Infraestructura en agua y saneamiento y ambiental, se recomienda utilizar los criterios que a continuación se describen e incluir la ponderación que se avale en comité directivo en función de las condiciones particulares del departamento. La ponderación debe reflejar principios de equidad y transparencia en la asignación del cupo indicativo. El monto resultante a asignar a cada municipio resultará de sumar el resultado de la aplicación de la distribución indicativa de los recursos de la Nación y de los Departamentos más los recursos propios del Municipio.

- Distribución del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico
- Aporte de Recursos al PDA – Esfuerzo Fiscal por Municipio
- Necesidades de Inversión de conformidad con los resultados del diagnóstico técnico adelantado.
- Distribución con Base en Proyectos Estratégicos

En todo caso, en la distribución se tendrá en cuenta el uso previsto en la Ley de acuerdo con la fuente de los recursos y los siguientes parámetros:

- La distribución se efectúa en porcentajes y no en montos.
- Los recursos de la Nación no se destinarán a la financiación de Gestores.
- Los Gestores podrán financiarse con recursos de los Departamentos y los Municipios a título de remuneración por prestación de servicios.
- La Gerencia Asesora solo se puede financiar con recursos de la Nación y/o del Departamento.
- La Comisión Fiduciaria la paga cada Fideicomitente (Directo o Indirecto) para el caso del FIA o como se estipule en cada contrato fiduciario cuando no se esté aplicando el FIA.
- La plata de la Nación no apalanca flujo de financiamiento para las entidades territoriales.
- Los costos financieros y comisiones que generen los flujos de financiamiento a favor del Departamento se pagan con cargo a sus aportes.
- Los costos financieros y comisiones que generen los flujos de financiamiento a favor de cada municipio se pagan con cargo a su respectivo aporte.

| | |
|---|---|
|  | <p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0268 - - - 25 FEB 2011</p> |
| <p>Código: 100-1700</p> | <p>Versión: 2</p> |

2 CAPÍTULO – INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y OPERATIVOS

2.1 PLAN GENERAL ESTRATÉGICO Y DE INVERSIONES

Es el instrumento de planificación de mediano plazo del PDA y deberá elaborarse con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010 “Estado Comunitario: Desarrollo para Todos”, expedido por la Ley 1151 de 2007 y en el Decreto 3200 de 2008, así como en los documentos de política pública sectorial, entre ellos los documentos CONPES 3383 “Plan de Desarrollo Sectorial”, 3463 “Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento”, 3530 “Servicio Público de Aseo en el Marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos”, CONPES SOCIAL 091 “Objetivos de Desarrollo del Milenio”, entre otros.

El PGEI tiene por finalidad caracterizar la situación actual de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios del departamento y precisar el alcance del PDA en cuanto a sus metas, indicadores, costos estimados y recursos disponibles por fuente. El mencionado análisis deberá realizarse por componente.

El PGEI se estructura únicamente con base en metas, no en proyectos y deberá señalar como mínimo componentes, metas e indicadores, costos estimados y fuentes de financiación. Los proyectos que contribuyen al logro de estas metas se encuentran en el Plan Anual Estratégico y de Inversiones del PDA.

2.1.1 Insumos

Al Gestor del PDA le corresponde con el apoyo técnico de la Gerencia Asesora estructurar el Plan General Estratégico de Inversiones del PDA del Departamento a partir de las siguientes fuentes información:

- a. Lineamientos de política, normatividad, objetivos y principios del PDA.
- b. Diagnóstico técnico básico del estado de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- c. Acta de concertación del diagnóstico técnico base realizado en los municipios del departamento, sobre el estado de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y las necesidades de inversión.
- d. Acta de concertación del esquema financiero.
- e. Acta de concertación de las estructuras operativas y el esquema fiduciario para el manejo de recursos, así como el cronograma para su respectiva implementación.
- f. Acta de la Audiencia Pública Consultiva.
- g. Ordenanzas y Acuerdos municipales autorizando compromiso de vigencias futuras para la ejecución del PDA.

| | |
|---|---|
|  | <p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0268 - - 25 FEB 2011</p> |
| <p>Código: 100-1700</p> | <p>Versión: 2</p> |

- h. Información del SUI y reporte de Certificación (Acuerdos de Mejoramiento)
- i. Información seguimiento Decreto 028 de 2008.
- j. Información financiera proyectada.
- k. Resultado de la aplicación de los criterios de distribución de recursos.

2.1.2 Componentes

De acuerdo con el Manual Operativo, los componentes que se tendrán en cuenta para la elaboración del PGEI serán:

2.1.2.1 Aseguramiento de la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios y Desarrollo Institucional.

El componente tiene por finalidad adelantar acciones que faciliten a los municipios el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales relacionadas con asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de conformidad con la normatividad vigente, logrando la certificación de que trata el Ley 1176 de 2008 y/o manteniéndola. En este sentido, se busca implementar programas de fortalecimiento institucional o transformación empresarial de las personas prestadoras, procurando un enfoque regional (donde el mismo redunde en economías de escala y mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios). De igual forma, en desarrollo de este componente se busca orientar a los prestadores para que implementen un programa de Gestión del Riesgo Sectorial, procurando disminuir los eventos de riesgo frente a la prestación adecuada y oportuna de los servicios.

De igual forma, el mencionado componente busca mejorar el desarrollo de la capacidad institucional de los Municipios y el Departamento para atender sus obligaciones, entre otras, en materia de suministro de información relacionada con el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, cargue de información al Sistema Único de Información – SUI, y en general el cumplimiento de los deberes exigidos por la ley en la materia.

En el entendido que la política de los PDA propende por el desarrollo institucional del sector de agua potable y saneamiento básico y el empoderamiento de los municipios como responsables de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; la premisa fundamental de todo proyecto de infraestructura que se financie con cargo a los recursos del PDA, sin importar su fuente de financiación, es que debe asegurarse su sostenibilidad a través del fortalecimiento institucional o la transformación empresarial del respectivo prestador (es) de los servicios.

Solo se podrá asignar y ejecutar el 50% de los recursos destinados al componente de Infraestructura en Agua y Saneamiento de cada municipio. La asignación y ejecución del restante 50% estará condicionada a la estructuración e inicio del esquema de fortalecimiento institucional o transformación empresarial del respectivo prestador (es)...”.

| | |
|---|--|
|  | <p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0268 - - - -</p> |
| <p>Código: 100-1700</p> | <p>Versión: 2 25 FEB 2011</p> |

Parágrafo. Sin embargo, el Comité Directivo una vez evaluado el informe presentado por el Gestor con el apoyo de la Gerencia Asesora sobre la situación institucional del respectivo prestador, podrá autorizar una inversión mayor del 50% en el componente de Infraestructura de Agua y Saneamiento.

En desarrollo del componente de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios y Desarrollo Institucional, los procesos de fortalecimiento institucional o transformación empresarial que se implementen en el respectivo municipio deberán contar con la autorización expresa del respectivo alcalde municipal, además de las demás autorizaciones legales que sean necesarias.

Todas las inversiones que se realicen en el marco del PDA, deberán estar orientadas a apoyar las obligaciones constitucionales y legales que tienen los municipios, como únicos responsables, frente a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

La discriminación mínima de los rubros susceptibles a financiar bajo este componente comprenderá, pero no se limitará, a:

- La Gerencia asesora, exclusivamente en su componente de Gerencia.
- La puesta en marcha y funcionamiento/remuneración del Gestor.
- Las consultorías especializadas para el fortalecimiento institucional y/o la transformación empresarial de los prestadores del servicio. Se incluirán los costos asociados a la revisión de contratos y/o esquemas existentes, la estructuración de esquemas de prestación individuales y/o regionales de los tres servicios así como los contratos para el fortalecimiento institucional del prestador en temas como gestión comercial y financiera, cálculo tarifario, cargue de información al SUI entre otros.
- El Desarrollo institucional de las entidades territoriales (Municipios, Departamentos) para asumir de manera idónea las responsabilidades constitucionales y legales inherentes al sector.
- La gestión social, comunitaria y en general la divulgación asociada la construcción de conciencia ciudadana alrededor del PDA. Se incluirán no solo los conceptos de capacitación a líderes comunitarios y sociales sino en general todos los conceptos de gastos para la promoción del PDA.
- Capacitación a las entidades territoriales, a las personas prestadoras y a la comunidad en general, necesaria para la adecuada implementación del proyecto.
- Consultorías, Interventorías y realización de inversiones asociados a este componente.
- Las Auditorías para la revisión y avance del PDA en el respectivo departamento. Dicha auditoría tendrá, como mínimo, obligaciones de revisión en materia legal, contable, financiera y técnica en relación con la implementación del PDA. El



GOBERNACION DE RISARALDA
SENTIMIENTO DE TODOS!

Departamento de Risaralda
Despacho del Gobernador

Decreto 0268

Código: 100-1700

Versión: 2

25 FEB 2011

alcance final de la auditoría será concertado con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

2.1.2.2 Infraestructura en Agua y Saneamiento

Este componente busca asegurar que las consultorías (estudios y diseños), Interventorías y obras civiles a ejecutar en los municipios en el marco del PDA, obedezcan a un proceso de planeación integral y a una ejecución de la infraestructura que procure proyectos costo eficientes y que resulten de un análisis de la totalidad de la infraestructura de prestación disponible en el municipio, dando prioridad a aquellas intervenciones que generen mayor impacto en términos de población beneficiada, y siempre atendiendo lo dispuesto por el Reglamento Técnico del Sector RAS – 2000 o la norma que la modifique o sustituya y por los requisitos exigidos por la Ley para el financiamiento de los proyectos sectoriales, que se recogen a través del mecanismo de Ventanilla Única.

La discriminación mínima susceptible a presentar bajo este componente comprenderá, pero no se limitará, a:

- Consultorías relacionadas con el desarrollo de los proyectos de infraestructura (diseños, estudios hidráulicos, de suelos, hidrología, geomorfológicos, topografía, etc.)
- Interventorías.
- Obra.
- Bienes y equipos.
- Adquisición de predios para infraestructura afecta directamente a la prestación del servicio (De igual forma se incluirán los gastos necesarios para la legalización respectiva, imposición de servidumbres, y en general las labores jurídicas que se requieran para asegurar la disponibilidad de los predios para la adecuada ejecución de la infraestructura).

Por último, en este componente se deberá involucrar un rubro de atención a emergencias e imprevistos, el cual deberá tasarse teniendo en cuenta el histórico de provisiones utilizadas en estos conceptos. El alcance de este rubro pretenderá entre otros cubrir, como mínimo, los eventos que a continuación se relacionan:

1. Atender situaciones de emergencia relacionadas directamente con la prestación de los servicios públicos domiciliarios (siendo indispensable que la mencionada inversión sea requerida de manera urgente con el fin de atender la crisis). Dentro de los eventos que podrán ser atendidos por esta vía se cuentan fenómenos relacionados con escasez de agua para abastecimiento (suministro de agua a través de mecanismos alternativos v.g. carrotanques, agua en bolsa, almacenamiento transitorio, etc.); aseguramiento de la estabilidad de la infraestructura, restablecimiento de los servicios, entre otros.
2. Atención de imprevistos entre ellos, costos adicionales de obra por cuenta de situaciones sobrevinientes que no pudieron ser previstas en las etapas de planeación

| | |
|---|--|
|  | <p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0268 --  25 FEB 2011</p> |
| <p>Código: 100-1700</p> | <p>Versión: 2</p> |

de la respectiva infraestructura y que resulten ajenas a la voluntad del Gestor o del respectivo municipio (v.g. cambio de especificaciones, mayores y menores cantidades de obra, entre otros).

A partir del año tres de la ejecución del PDA, en el marco del comité directivo podrá modificarse la provisión realizada en caso tal que un porcentaje importante de la misma no hubiere sido utilizada.

2.1.2.3 Programa de Saneamiento para Asentamientos

El Programa SPA busca mejorar las condiciones de agua y saneamiento de los asentamientos más precarios en el país y articular las políticas sectoriales de Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico y Transporte Urbano a través de programas integrales, dando cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. Para su desarrollo, es necesario articular a nivel municipal, regional y nacional las entidades que tengan a su cargo la planificación, el ordenamiento y la gestión territorial, de forma que efectivamente estos barrios se integren de forma funcional a las poblaciones de las cuales forma parte.

Para la elegibilidad de estos proyectos, el respectivo municipio debe encontrarse vinculado al Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento; tener una población urbana menor a un millón (1.000.000) de habitantes; encontrarse vinculado al Programa de Mejoramiento Integral de Barrios- MIB, del MAVDT de conformidad con lo que establezca para el efecto el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Se asignarán recursos por proyecto hasta un máximo de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000) por proyecto, para la financiación de los siguientes componentes:

Redes secundarias y conexiones de Acueducto: Construcción, reposición y rehabilitación de tuberías de distribución y sus accesorios, tuberías para conexiones domiciliarias, cajillas, medidores y sus accesorios.

Redes secundarias y conexiones de Alcantarillado: Construcción, reposición y rehabilitación de tuberías de recolección, tuberías para conexiones domiciliarias con sus accesorios y cajas de inspección domiciliaria.

Los recursos se asignarán a los proyectos que hayan superado las etapas de identificación y formulación y que se encuentren listos para la etapa de implementación, según aprobación otorgada por el Comité Técnico del Programa MIB del MAVDT.

El impacto de este tipo de proyectos, debe medirse de acuerdo con los siguientes indicadores:

- Población atendida con infraestructura acueducto, alcantarillado y aseo.
- Población con mejores condiciones de baños y cocinas en sus viviendas.
- Viviendas con mitigación de condiciones de riesgo.
- Inversiones e inversión per cápita Usuarios que han sido registrados por la empresa prestadora a partir del proyecto.

| | |
|-------------------------|---|
| | <p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0268 - 25 FEB 2011</p> |
| <p>Código: 100-1700</p> | <p>Versión: 2</p> |

- Población que ha sido capacitada en el manejo de agua e higiene.
- Organizaciones comunitarias conformadas en torno al tema de agua.

2.1.2.4 Ambiental Agua y Saneamiento

En este componente se deben incluir las acciones e inversiones requeridas para que, en desarrollo del PDA, se atiendan las obligaciones ambientales sectoriales y el cumplimiento de los mínimos ambientales y de ser posible, se propenda por el ordenamiento y manejo de las cuencas abastecedoras. En este sentido, como parte de este componente se apoyará a los municipios y prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para que cumplan las disposiciones legales relacionadas con los siguientes temas:

- a) Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas de las fuentes abastecedoras
- b) Reglamentación del Recurso Hídrico
- c) Plan de Manejo y Saneamiento de Vertimientos (PSMV)
- d) Programa de ahorro y uso eficiente del agua
- e) Red de Monitoreo Hídrica
- f) Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRs)
- g) Recuperación ambiental con base en la Inversión del 1% de los ingresos corrientes territoriales en la compra de predios para la sostenibilidad del recurso y la organización del sistema de tasas por utilización de agua y retributiva.

En el documento de caracterización ambiental se presenta los contenidos mínimos ambientales a analizar en el componente ambiental del PDA asociado a agua y saneamiento y la base legal respectiva, para caracterizar el componente y precisar las acciones a desarrollar en el marco del PDA, para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente asociada al sector y la sostenibilidad del recurso hídrico asociado al abastecimiento de agua en el Departamento.

La discriminación mínima susceptible a financiar bajo este componente comprenderá, pero no se limitará, a:

- Consultorías necesarias para elaborar/implementar/actualizar los instrumentos ambientales sectoriales exigidos por la normatividad (PGIR, PSMV, Concesiones, Licencias, Permisos, etc.).
- Consultorías necesarias para la realización de estudios de ordenación y manejo de cuencas abastecedoras y reglamentación del recurso hídrico.
- Consultorías e interventorías asociados a este componente
- Realización de inversiones asociados a este componente.
- Adquisición de predios para protección de cuencas abastecedoras y gastos asociados a la administración de dichos predios. (De igual forma se incluirán los gastos necesarios para la legalización respectiva, imposición de servidumbres, y en general las labores jurídicas que se requieran para asegurar la disponibilidad de los predios para la adecuada ejecución del componente).

| | |
|-------------------------|--|
| | <p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0268 - - - - -</p> |
| <p>Código: 100-1700</p> | <p>Versión: 2 25 FEB 2019</p> |

- Reforestación y en general inversiones asociadas a la ordenación y manejo de cuencas abastecedoras.
- Implementación de programas de uso eficiente y ahorro del agua (Ley 373 y demás normas que la modifiquen o adicionen).

2.1.2.5 Componente Transversal Rural.

Cuando el respectivo PDA así lo prevea, se incluirá un componente transversal orientado a la realización de inversiones en las localidades nucleadas de los municipios vinculados al PDA. Dichas inversiones deberán ser claramente identificadas en los documentos que conforman el PGEI.

2.1.2.6 Componente Transversal Comunidades Indígenas y Afrocolombianas.

Cuando el respectivo PDA así lo prevea y las particularidades de los municipios lo exijan, se deberá incluir un componente transversal orientado a la realización de inversiones en comunidades indígenas y afrocolombianas. Dichas inversiones deberán ser reflejadas como parte del PGEI. Para el caso del componente de aseguramiento de la prestación y desarrollo institucional, y en desarrollo de las tareas de fortalecimiento institucional o transformación empresarial, se implementarán los esquemas de prestación del servicio que mejor se adapten a las condiciones de las comunidades indígenas y afrocolombianas beneficiarias.

De igual forma, y como parte del componente de aseguramiento de la prestación y desarrollo institucional, se deberá involucrar a los cabildos indígenas debidamente constituidos, con el fin de apoyarlos en el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de aseguramiento de la prestación de los servicios. De igual forma, se apoyará a los Departamentos para que estos puedan dar cumplimiento a sus responsabilidades en relación con los corregimientos departamentales.

Las inversiones que se relacionen en desarrollo del componente transversal de comunidades indígenas y afrocolombianas serán claramente identificadas en los documentos que conforman el PGEI.

2.1.3 Metodología de Elaboración

Con base en los insumos mencionados en el numeral 2.1.1 se adelantarán las siguientes acciones para estructurar el PGEI:1

Línea Base: El cálculo de la línea base se realiza por municipio y por componente, con base en los documentos de diagnóstico y actas mencionados en los insumos.



GOBERNACION DE RISARALDA
SENTIMIENTO DE TODOS!

Departamento de Risaralda
Despacho del Gobernador

Decreto 0268 - 11

Código: 100-1700

Versión: 2

25 FEB 2011

Cuadro No. 1 – Línea Base

| Municipio | Componente 1 – Aseguramiento en la prestación de los servicios | | | | Componente 2 Infraestructura de Agua y Saneamiento | | | | | | Componente 3 Ambiental Agua y Saneamiento | |
|-----------|--|-----|------|-----------------------------|---|-----|------|-------|-----|------|---|--------------------------|
| | Aseguramiento Prestación | | | Desarrollo Institucional | Urbano | | | Rural | | | Mínimos | Cuencas Abastecedoras |
| | Acu | Alc | Aseo | | Acu | Alc | Aseo | Acu | Alc | Aseo | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

Distribución de recursos: De acuerdo con los resultados del Plan Financiero, el cual define el monto disponible para ejecución del PDA, se deben estimar los porcentajes que se destinarán a cada componente (Definidos en el numeral 1.2), de acuerdo con la situación particular del departamento.

| Componente | % del total de recursos (*) | Distribución | Monto Asignado |
|------------|-----------------------------|--------------|----------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Cuadro 2 – Distribución de Recursos

| M p i o | Componente 1 Aseguramiento en la prestación de los servicios | | | | | | | | Componente 2 - Infraestructura de Agua y Saneamiento | | | | | | | | Componente 3 - Ambiental Agua y Saneamiento | | | | |
|------------------|--|-----------------------|-------------|--------------------------------------|---------------------------------|-------------|--------------------------------------|---------------------------------|---|----|-----------------------|-------------|--------------------------------------|---------------------------------|-------------|--------------------------------------|--|---------------------------------|--|--|--|
| | Nación | | Depto | | | Municipios | | | Nación | | Depto | | | Municipios | | | C A R | | | | |
| | Ap | O t r o s | S G P | R e g i o n e s | P r o p i o s | S G P | R e g i o n e s | P r o p i o s | O t r o s | Ap | O t r o s | S G P | R e g i o n e s | P r o p i o s | S G P | R e g i o n e s | | P r o p i o s | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



GOBERNACIÓN DE RISARALDA
SENTIMIENTO DE TODOS!

Departamento de Risaralda
Despacho del Gobernador

Decreto 0268 - - - -

Código: 100-1700

Versión: 2

25 FEB 2011

Metas del PDA: Una vez definidos los porcentajes por componente y el monto correspondiente a cada municipio se deben definir las metas esperadas por componente.

Cuadro 3 – Metas e Indicadores del PDA

| Municipio | Componente 1 – Aseguramiento en la prestación de los servicios | | | Componente 2 Infraestructura de Agua y Saneamiento | | | | | | Componente 3 Ambiental Agua y Saneamiento | | |
|-----------|---|-----|------|---|--------|-----|------|-------|-----|--|---------|--------------------------|
| | Aseguramiento Prestación | | | Desarrollo Institucional | Urbano | | | Rural | | | Mínimos | Cuencas Abastecedoras |
| | Acu | Alc | Aseo | | Acu | Alc | Aseo | Acu | Alc | Aseo | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

| Componente | Indicador | Fórmula | | |
|------------|-----------|---------|--|--|
| | | | | |

Cronograma: se debe realizar la programación de las actividades de manera anual para la duración total del PDA.

Cuadro 4 – Cronograma

| Componente | Actividad | 2010- I Sem | 2010 II Sem | 2011 I Sem | 2011- II Sem | 2012 I Sem | 2012- II Sem | 2013 I Sem | 2013- II Sem | 2014 I Sem | 2014- II Sem |
|------------|------------------------------------|----------------|-------------------|------------------|--------------------|------------------|--------------------|------------------|--------------------|------------------|--------------------|
| 1 | Aseguramiento Prestación | | | | | | | | | | |
| 1 | Gerencia Asesora | | | | | | | | | | |
| 1 | Gestor | | | | | | | | | | |
| 1 | Desarrollo Institucional | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | | |
| 2 | Infraestructura Agua y Saneamiento | | | | | | | | | | |
| 2 | Obra | | | | | | | | | | |
| 2 | Interventoría | | | | | | | | | | |
| 2 | Diseños | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | |
| 3 | Ambiental Agua y Saneamiento | | | | | | | | | | |
| 3 | Cumplimiento normatividad | | | | | | | | | | |
| 3 | Ordenación Cuenca Abastecedora | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | |

1) Costos: una vez elaborado el cronograma, se deben costear las actividades por año.

Cuadro 5 – Costos

| Componente | Actividad | Total x componente | 2010- I Sem | 2010 II Sem | 2011 I Sem | 2011- II Sem | 2012 I Sem | 2012- II Sem | 2013 I Sem | 2013- II Sem | 2014 I Sem | 2014- II Sem |
|------------|--------------------------|-----------------------|----------------|-------------------|------------------|--------------------|------------------|--------------------|------------------|--------------------|------------------|--------------------|
| 1 | Aseguramiento Prestación | | | | | | | | | | | |
| 1 | Gerencia Asesora | | | | | | | | | | | |
| 1 | Desarrollo | | | | | | | | | | | |



GOBERNACION DE RISARALDA
SENTIMIENTO DE TODOS!

Departamento de Risaralda
 Despacho del Gobernador

Decreto 0268 -

25 FEB 2011

Código: 100-1700

Versión: 2

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | Institucional | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Infraestructura Agua y Saneamiento | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Inversión | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Interventoría | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Ambiental Agua y Saneamiento | | | | | | | | | | | | |
| | Total | | | | | | | | | | | | |

2.2 ACTA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN DE ACTIVIDADES

Con base en la información disponible en el Plan General Estratégico y de Inversiones, el Gestor con el apoyo de la Gerencia Asesora, procederá a preparar un Acta Municipal de Concertación de Actividades en donde se definirán, para cada Municipio vinculado al PDA, las acciones particulares a desarrollar en cada uno de ellos en materia de preinversión, proyectos a desarrollar por cada uno de los componentes, tomando como base la distribución preliminar de recursos realizada. El acta municipal de concertación de actividades deberá ser suscrita por cada uno de los Alcaldes vinculados al Plan Departamental y el conjunto de ellas servirá como insumo principal para la elaboración del Plan Anual Estratégico y de Inversiones.

2.3 PLAN ANUAL ESTRATÉGICO Y DE INVERSIONES

Es el instrumento operativo que señala, para cada año del PDA, el cronograma y las acciones necesarias para la ejecución de los componentes del PDA en cada municipio, identificando las respectivas fuentes de recursos que se utilizarán para la financiación respectiva. En el PAEI se incluirán, como mínimo, las inversiones a realizar en cada uno de los componentes, necesarios para el cumplimiento de las metas del PDA en el respectivo municipio. El PAEI desarrollará el alcance, distribución de recursos y cronogramas de los PGEI, de acuerdo en lo definido en el Convenio de uso de recursos suscrito con la Nación.

Por medio del PAEI se definen las actividades y contratos a desarrollar para lograr el objeto del PDA para cada año de su ejecución, con base en los resultados obtenidos del PGEI, de los cuales se deben tener en cuenta:

- El monto total del PDA como resultado del cierre financiero aprobado por el esquema fiduciario
- El monto por componente.
- El monto a ejecutar por año.

El objetivo es hacer un planeamiento anual del flujo de los recursos, así como las actividades a ejecutar por componente durante el año, así:

1. Plan de Actividades Anuales
2. Plan de Contratación – Cronograma
3. Plan de Contratación – Usos y Fuentes
4. Cumplimiento de Metas

| | |
|------------------|--|
| | Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador Decreto 0268 - |
| Código: 100-1700 | Versión: 2 |

25 FEB 2011

3 CAPITULO EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PDA

3.1 APROBACIÓN DE PROYECTOS

El Gestor, con el apoyo de la Gerencia Asesora, establecerá a partir de las metas a alcanzar con el PDA, el Plan General Estratégico y de Inversiones y el Plan Anual Estratégico y de Inversiones para la ejecución de proyectos dentro de las categorías de inversión mencionadas y sus respectivos presupuestos, que será sometido a la aprobación del Comité Directivo. Con base en estos planes se orientarán y priorizarán la preparación y ejecución de proyectos de inversión.

Los proyectos a financiar serán el resultado de la identificación de los aquellos que se presenten en las audiencias públicas consultivas que se realicen dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 a 26 del Decreto 3200 de 2008, en donde se establecerá la lista de proyectos susceptibles de ser cofinanciados con los recursos que alimentan la bolsa del PDA. Para dicha identificación se deberán considerar como parámetros, entre otros, los siguientes:

- Lineamientos del RAS 2000
- Aumento del índice de calidad del agua.
- Optimización y adecuación de infraestructura existente.
- Ampliación de la capacidad de la infraestructura existente.
- Construcción de infraestructura nueva para el reemplazo de un componente existente.
- Expansión de redes

Con el programa de obras y una priorización preliminar el Gestor con el apoyo de la Gerencia Asesora presentará a consideración del Comité Directivo el listado de proyectos susceptibles a ser ejecutados en el marco del Plan Anual Estratégico y de Inversiones.

Los proyectos priorizados por el Comité Directivo se presentarán, a la Ventanilla Única del MAVDT, para su viabilización. Una vez obtenido el concepto de viabilidad, el Gestor adelantará la presentación definitiva del proyecto, ante el Comité Directivo, todo lo cual deberá quedar consignado en el acta respectiva. Los miembros del Comité Directivo deberán conocer con un término prudencial anterior a la respectiva sesión, todos los temas a ser discutidos o aprobados, incluyendo los proyectos de inversión que estén para aprobación en el orden del día, con el fin de que se tenga tiempo suficiente para su revisión.



GOBERNACIÓN DE RISARALDA
SENTIMIENTO DE TODOS!

Departamento de Risaralda
Despacho del Gobernador

Decreto 0263

Código: 100-1700

Versión: 2

25 FEB 2011

No se adelantará ningún proceso de contratación que no haya sido aprobado por el Comité Directivo luego de haber sido viabilizado en la Ventanilla Única.

No será obligatorio surtir el trámite de viabilización ante la Ventanilla Única del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en los siguientes casos: a) Proyectos de obra relacionados con la atención de emergencias de acuerdo con lo previsto en la circular expedida para tal efecto por el Ministerio; b) Proyectos para la elaboración de diseños; c) Proyectos para la asignación de recursos al Gestor del PDA para la debida ejecución de sus funciones; d) Las consultorías para el desarrollo de proyectos de fortalecimiento institucional, para la vinculación de operadores especializados o para la reestructuración empresarial; e) Proyectos de socialización, divulgación y/o capacitación; f) Interventorías y/o auditorías.

Las Interventorías de las obras forman parte del proyecto que el gestor presenta ante la Ventanilla Única y se presentarán de manera simultánea con el proyecto respectivo.

El Comité Directivo definirá si la Interventoría la adelantará directamente la Gerencia o se desarrollará a través de terceros; asimismo, dispondrá de autonomía para pronunciarse sobre la aprobación, rechazo o modificación de cada uno de los proyectos viabilizados por Ventanilla Única y presentados por el Gestor con el apoyo de la Gerencia Asesora.

En caso de que el Comité Directivo rechace un proyecto, esta decisión debe ser motivada y sustentada en documento que hará parte del acta de Comité respectivo.

En caso de modificación del proyecto por parte del Comité, éste deberá de igual manera motivar y sustentar su decisión; en este evento, el Gestor deberá presentar para aprobación de Ventanilla Única la modificación respectiva; para tal efecto los proyectos deberán cumplir los requisitos previstos en la Guía Única de Presentación de Proyectos adoptada mediante Resolución 813 de 2008; adicionalmente, cada proyecto deberá incluir el Plan financiero discriminando las fuentes que soportarán la ejecución del proyecto; el acta del comité directivo o constancia secretarial en donde se prioriza la ejecución del proyecto en el PDA y se discrimina el plan financiero; y c) Constancia de que el proyecto se encuentra priorizado en el PAEI cuando ya exista.

Antes de la realización de cualquier inversión se deberán cumplir todos los requisitos legales y reglamentarios del PDA, los cuales deberán estar formalizados a través de los mecanismos e instrumentos correspondientes. No se permitirá la ejecución de ningún proyecto de inversión que no cumpla con los requisitos establecidos en este Manual y en el Decreto 3200 de 2008.

| | |
|---|--|
|  | <p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0268--</p> |
| <p>Código: 100-1700</p> | <p>Versión: 2</p> <p style="text-align: right;">25 FEB 2011</p> |

3.2 SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DERIVADOS

Con base en el PAEI, y teniendo en cuenta que el Gestor será el responsable de tramitar los pagos ante el esquema fiduciario para el manejo de los recursos del PDA, cada municipio procederá a la suscripción de un convenio con éste, en el cual se definirán, como mínimo las inversiones a desarrollar en cada uno de ellos, su cronograma de ejecución, los mecanismos de financiación, la forma de hacer seguimiento de los recursos por las partes aportantes y el mecanismo para la entrega y recibo por el Municipio de la infraestructura construida.

Igualmente, en cada uno de los convenios a suscribir se señalarán para las partes, como mínimo, las siguientes obligaciones: Por parte del Municipio: a) Recibir los productos de las contrataciones que se adelanten en el marco del PDA en su jurisdicción (obras, estudios, etc.); cuando el Municipio reciba obras deberá asegurarse que se de aplicación a lo previsto en el Artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 en materia de Aportes Bajo Condición; y b) Concurrir a la liquidación de los contratos celebrados. Por parte del Gestor : a) Contratar los proyectos que hayan sido priorizados, viabilizados (cuando sea el caso) y aprobados; b) Contratar la Interventoría cuando a ello haya lugar; c) Entregar al municipio de la infraestructura y en general los productos de los contratos celebrados; d) Efectuar la liquidación técnica, administrativa y financiera, especificando fuente de los recursos, de los contratos celebrados; y cuando aplique, por parte de la ESP responsable de la ejecución de acuerdo a lo previsto en el Decreto 3200.

3.3 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE

Tal y como se encuentra previsto en el Decreto 4548 del 23 de noviembre de 2009, los procesos de contratación que se adelanten por el Gestor en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008, se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios; lo anterior sin perjuicio de que en los eventos previstos en el artículo 7 del Decreto 3200 de 2008 los operadores de servicios públicos que ejecuten proyectos en el municipio o municipios beneficiados de los mismos puedan aplicar la normatividad establecida para tal efecto en la Ley 142 de 1994.

En aplicación a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 3200 de 2008, para decidir si un operador podrá adelantar la ejecución de proyectos específicos, el Comité Directivo del PDA tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Estar al día en el reporte Información SUI.
- Que la empresa prestadora haya sido legalmente constituida.
- Que no se encuentre en indicador de riesgo alto de acuerdo con la calificación de la SSPD (Resolución 315 CRA)



GOBERNACION DE RISARALDA
SENTIMIENTO DE TODOS!

Departamento de Risaralda
Despacho del Gobernador

Decreto 0268 - -

Código: 100-1700

Versión: 2

25 FEB 2011

- Existencia de Investigaciones y sanciones SSPD (depende del tipo de sanción)
- Experiencia específica en contratación (2 veces el monto a autorizar)
- Aplicación de la Metodología Tarifaria reportada a la SSPD.
- Tiempo mínimo de prestación del servicio: 2.5 años.
- Que las inversiones a ejecutar estén contempladas en el CMI de la empresa (independientemente del año en el cual estuvieran contempladas para ser ejecutadas) (esto para evitar utilizar el régimen de contratación privada de todas las obras)

En aquellos casos en los cuales el Gestor del PDA tenga a su vez la condición de prestadores de los servicios públicos de agua y saneamiento en uno o varios de los municipios del Departamento, podrán utilizar el régimen contractual previsto en la Ley 142 de 1994 únicamente respecto de aquellos proyectos ejecutados en los municipios en los cuales es efectivamente preste los servicios públicos domiciliarios, para el resto de municipios deberá utilizar el régimen general de contratación pública.

En todo caso, se dará aplicación a los Lineamientos Generales de Contratación a que hace referencia el siguiente numeral.

La dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la actividad contractual corresponden de manera exclusiva al contratante.

3.4 REGLAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN

Para la determinación de los parámetros de contratación deberán observarse como mínimo los principios de publicidad, **contradicción** y **Selección Objetiva**. Para el efecto se tendrá en cuenta como mínimo lo siguiente:

- Tiempos amplios en pre-pliegos y pliegos definitivos, en aras generar garantías de publicidad, libre concurrencia y condiciones para el acompañamiento de la ciudadanía. En este sentido se consideran los siguientes tiempos:
- Pre-pliegos: Publicarlos por mínimo diez (10) días hábiles.
- Pliegos definitivos: Entre apertura y cierre se considera prudente un término entre quince (15) y veinte (20) días calendario.
- Publicación de todo el proceso precontractual en la página www.contratos.gov.co y de ser posible en la página de la entidad contratante;
- Anuncio del proceso en por lo menos un diario de circulación nacional y en uno de circulación local;

| | |
|-------------------------|---|
| | <p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0268 - - - -</p> <p style="text-align: right;">25 FEB 2011</p> |
| <p>Código: 100-1700</p> | <p>Versión: 2</p> |

- Celebración de una audiencia de socialización y aclaración en la etapa de pre-pliegos, con el fin de buscar el conocimiento público y la claridad acerca de los estudios y documentos previos del proyecto a contratar y de las condiciones precontractuales y contractuales.
- Tiempos amplios para la expedición y publicación de adendas, teniendo en cuenta la importancia de que exista un término prudencial para dar a conocer a todos los interesados las modificaciones que se realicen a los pliegos de condiciones, se ha estimado prudencial publicar las adendas a que haya lugar a más tardar con tres (3) días hábiles de antelación al cierre del proceso de selección.
- Término amplio para subsanar los aspectos habilitantes, con el fin de brindar la posibilidad a los proponentes de subsanar aquellos aspectos que no comprometen el contenido de su oferta y que por el contrario tan solo verifican sus condiciones, se ha considerado que el término mínimo para subsanar dichos requisitos debe ser de por lo menos 5 días posteriores a la publicación del informe de requisitos habilitantes.
- En proyectos de obra y suministro la propuesta económica se evaluará usando una de tres fórmulas previamente establecidas y cuya selección se efectuará utilizando un mecanismo aleatorio, tal como los decimales de la tasa representativa del mercado del día anterior a la audiencia respectiva o método similar.
- Finalmente, se dará aplicación a lo previsto en el literal b) del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en lo que se refiere a las cuantías para la contratación en el marco de los PDAs.

3.5 LINEAMIENTOS TÉCNICOS

El MAVDT, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento, de conformidad con las establecidas en el Decreto 3137 de 2006 y en la obligación de brindar asistencia técnica a los Departamentos de conformidad con lo previsto en los convenios interadministrativos celebrados para la estructuración e implementación del PDA, en el marco de cada Comité Directivo y en cada caso específico y sin perjuicio de poder hacerlo para otros contratos específicos, señalará los lineamientos técnicos mínimos que tendrán que ser tenidos en cuenta en la definición del alcance de los siguientes contratos especializados:

- Gerencia Asesora
- Estructuración para la Vinculación de Operadores Especializados.
- Fortalecimiento Institucional.

| | |
|---|--|
|  | <p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> |
| <p>Código: 100-1700</p> | <p>Decreto 0268 - 11 Versión: 2 25 FEB 2011</p> |

3.6 SEGUIMIENTO A PROYECTOS

Corresponde al Comité Directivo del PDA la evaluación la ejecución del PDA de manera permanente y sistemática, efectuar los ajustes que considere necesarios, e impartir las instrucciones y recomendaciones correspondientes, lo anterior incluye la verificación de los hitos de medición de los compromisos periódicos de avance previstos en los Planes Anuales Estratégicos y de Inversiones con base en lo definido en el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT y el Departamento de Risaralda, de acuerdo con la información reportada por el Gestor del PDA.

El Gestor o la Gerencia Asesora del PDA de Risaralda en materia de control y seguimiento deben ejercer las siguientes funciones relacionadas:

- Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los municipios y las demás entidades vinculadas al PDA.
- Convocar las reuniones y adelantar las gestiones que considere necesario para el cumplimiento de los objetivos del PDA.
- Diseñar y poner en marcha un sistema de información gerencial que permita realizar un seguimiento sistemático a la implementación del PDA, que incluya indicadores de gestión, el cual deberá ser visibilizado en la página WEB del Plan.
- Acoger e implementar las orientaciones y directrices del Programa de Agua Transparente liderado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, en materia de contratación y rendición de cuentas.
- Preparar la información requerida por los Organismos de Control y/o por alguna de las entidades participantes del PDA.
- Verificar el cumplimiento de los avances previstos en el Plan General y el Plan Anual Estratégico y de Inversiones.

El sistema de Control Gestión es una herramienta que debe ser implementada por el Gestor con el apoyo de la Gerencia Asesora, la cual garantiza resultados institucionales en concordancia con la misión, objetivos y metas de cada entidad participante en el PDA, realizados dentro del marco constitucional y legal vigente. Este deberá garantizar que, tanto las operaciones como los procedimientos establecidos en el PDA se realicen dentro de un marco legal y de realidad económica, con el fin de alcanzar los objetivos del Plan.

Los controles consisten en normas y procedimientos específicos que pretenden identificar las fortalezas y debilidades en el desarrollo del PDA y en caso de ser necesario, fortalecer

| | |
|-------------------------|--|
| | <p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p>Decreto 0268 -</p> |
| <p>Código: 100-1700</p> | <p>Versión: 2</p> <p>25 FEB 2011</p> |

su gestión. Por lo tanto, el sistema de Control de Gestión del PDA incluirá controles a los procesos de toma de decisiones y a los resultados financieros y operativos.

3.7 INTERVENTORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Todas y cada una de las contrataciones que se realicen con recursos del PDA deberán contar con su respectiva Interventoría, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Interventoría. Se deberán seguir las directrices fijadas para este tema por el Comité Directivo. Para tal efecto, se dará aplicación al Manual de Interventoría el cual brindará elementos para realizar la Interventoría, el seguimiento y los desembolsos.

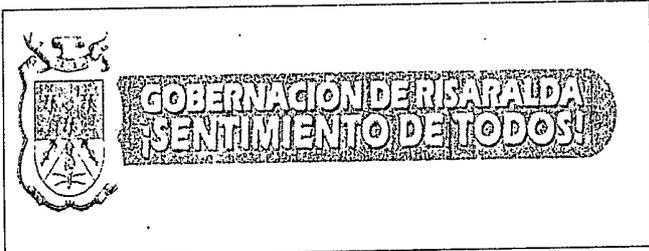
Los municipios, indistintamente de la modalidad de ejecución de los proyectos financiados en el marco del PDA, podrán realizar una supervisión de su ejecución, sin perjuicio del control e Interventoría que realizará la entidad o el tercero que se designe para tal fin por el Comité Directivo, y sin que llegue a sustituirla.

El Comité Directivo podrá determinar las ocasiones en que la Gerencia Asesora, los operadores especializados o los prestadores de servicios podrán realizar las Interventorías de las obras. Adicionalmente, se tendrá en cuenta el plan de contratación y el origen de los recursos.

Las acciones de monitoreo control y seguimiento del PDA son responsabilidad del Gestor con el acompañamiento de la Gerencia Asesora y tienen por objeto proveer información oportuna para la toma de decisiones sobre la implementación del mismo y para la verificación del cumplimiento de los compromisos periódicos de avance fijados en el Plan General Estratégico y de Inversiones, en el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y en el cronograma de trabajo.

De esta manera, el monitoreo y seguimiento al PDA debe abarcar los aspectos esenciales relacionados con su desarrollo, entre otros: a) Alcance y duración del PDA; b) Objetivos, metas e impactos esperados, con sus respectivos indicadores; c) Componentes del PDA; d) Plan General Estratégico y de Inversiones, Plan Anual Estratégico y de Inversiones y cronograma de ejecución por componente; e) Usos y fuentes de recursos; f) Aportes y ejecución de recursos; g) Retrasos en la ejecución y análisis de causalidad; h) Gastos administrativos; i) Rendición de cuentas; j) Calidad de las obras entregadas; k) Indicadores operativos, técnicos, financieros de cada proyecto de inversión.

Los aspectos antes mencionados deberán incluirse en un informe que deberá presentarse por parte del Gestor al Comité Directivo cada seis meses.

| | |
|---|---|
|  | Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador Decreto 0268 - - 25 FEB 2011 |
| Código: 100-1700 | Versión: 2 |

3.8 MANEJO DE LOS RECURSOS Y CONTABILIDAD DEL PDA

El Gestor del PDA, con el apoyo de la Gerencia Asesora, será el responsable del registro contable y financiero de los recursos y de los proyectos del PDA guardará los principios de contabilidad, tales como la equidad, universalidad, la esencia sobre forma (realidad jurídica, económica y presupuestal), control de los hechos financieros y cumplimiento de las normas legales vigentes aplicables.

De la misma manera la información contable deberá ser confiable, útil, pertinente (los registros contables guardarán correspondencia con los hechos financieros y económicos derivados del desarrollo del PDA), comprensible (accesible a los usuarios de la información), comparable (confrontable en el tiempo) y oportuno. En cumplimiento de lo previsto en el numeral 18 del artículo 12 del Decreto 3200, el Gestor deberá rendir informes respecto del registro contable y financiero de los recursos para efectos del seguimiento y la auditoría del PDA, incluyendo todos los recursos adicionales que se gestionen durante la ejecución del PDA sin importar su fuente u origen.

Las operaciones financieras que se deriven de la ejecución del PDA se valorarán en pesos colombianos.

Los documentos soporte de los ingresos y gastos se deberán mantener durante el período de ejecución del PDA, hasta que haya concluido la auditoría final del mismo, y por lo menos dos años después de su terminación, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la gestión documental. Todo lo anterior de acuerdo con la información suministrada por el o los Patrimonio(s) Autónomo(s) contratados para el manejo de los recursos de los participantes del PDA.

El método de contabilidad que será utilizado es el método de causación, teniendo en cuenta que eventualmente se manejarán anticipos de contratos. De esta forma, el registro de las operaciones del PDA se hará teniendo como base el reconocimiento de los hechos generadores de derechos y obligaciones en el período en el cual se realicen y no solamente cuando sea recibida o cancelada la obligación. De igual forma, se deberán tener en cuenta los lineamientos y aspectos contractuales para el manejo de los recursos derivados del o de los contratos suscritos por los participantes para el manejo de los recursos del PDA, así como el cumplimiento de las Normas Generales de los Recursos de Apoyo de la Nación y Del Esquema Fiduciario consagrados en el Título II y del Título IV respectivamente en el Decreto 3200 de 2008.

Los Participantes del PDA de que trata el artículo 4 del Decreto 3200 del 29 de agosto de 2008 y que aporten recursos al PDA, celebrarán un contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración, garantía y pagos, constituyéndose un patrimonio autónomo con los recursos destinados para el PDA. Dicho patrimonio autónomo tiene entre otras las siguientes finalidades: (i) Constituirse en el sujeto pasivo de las operaciones de crédito

| | |
|-------------------------|---|
| | <p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0268 - - 15</p> |
| <p>Código: 100-1700</p> | <p>Versión: 2 25 FEB 2011</p> |

público a celebrarse y desarrollar los mecanismos de garantía para el pago de las mismas, con los recursos que se transfieran por parte de los participantes del PDA, que servirán de garantía y fuente de pago de los créditos que se adquieran con cargo al el Patrimonio Autónomo. (ii) Administrar los recursos que destinen los entes territoriales para el pago de subsidios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 142 de 2004 y demás normas reglamentarias. (iii) Administrar, invertir y destinar los diferentes recursos que los participantes en el PDA aporten para su financiación y ejecución.

El ejecutor de los recursos será quien contrate las obras e inversiones de cada uno de los componentes del PDA; para iniciar el respectivo proceso de contratación, es necesario que los recursos se encuentren disponibles en el Esquema Fiduciario – Patrimonio Autónomo y no en la disponibilidad presupuestal del ejecutor. Por lo tanto el ejecutor deberá informar, a través del Gestor, al Patrimonio Autónomo las inversiones a ejecutar previo a la contratación; el Patrimonio Autónomo verificará la disponibilidad de recursos y las aprobaciones previas del Comité Directivo para dicha inversión. Será entonces el Patrimonio Autónomo quien emita al ejecutor una certificación de la disponibilidad de los recursos.

4. CAPITULO APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO DEL PDA DE RISARALDA.

La aprobación o modificación del Manual Operativo, elaborado por el Gestor con el apoyo de la Gerencia Asesora, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, requerirá el voto favorable del delegado del Ministerio y del Gobernador para la adopción de la respectiva decisión. Corresponderá al Gobernador adoptar mediante decreto el Manual Operativo aprobado por el Comité Directivo así como las modificaciones respectivas.

El manual aprobado y adoptado se constituirá en la guía procedimental por la cual se registrarán los actores y los participantes del PDA.

Cualquier adición, modificación, supresión y/o cambios de los aspectos contemplados en el presente Manual, deberá ser aprobada previamente por el Comité Directivo del PDA, con el voto favorable del representante del Ministerio y del Gobernador, antes de ser incorporada efectivamente como actualización del Manual.

Los actores y los participantes del PDA pueden realizar las observaciones que consideren pertinentes de acuerdo con la experiencia en su aplicación práctica, de tal forma que se puedan contemplar algunas modificaciones según sea el caso.

El Comité Directivo del PDA, a través de su Secretaría Técnica, tendrá la responsabilidad de coordinar la actualización y el mejoramiento de los procedimientos y de divulgar la modificación de cualquier sección del presente Manual.

| | |
|-------------------------|---|
| | <p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0268 - - - 25 FEB 2011</p> |
| <p>Código: 100-1700</p> | <p>Versión: 2</p> |

El procedimiento para la modificación y/o actualización del Manual Operativo es el siguiente:

- Los participantes del PDA podrán proponer cambios mediante solicitud escrita y motivada, la cual deberá ser radicada en la Gerencia Asesora, entidad encargada de la Secretaría Técnica del Comité Directivo.
- Los cambios propuestos serán evaluados por el Comité Directivo, quien podrá aprobar o rechazar total o parcialmente dichos cambios, en todo caso, se requerirá el voto favorable del delegado del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y del Gobernador, para la adopción de la respectiva decisión.
- Cuando se hayan aprobado, total o parcialmente, los cambios propuestos, el Gobernador adoptará dichas modificaciones mediante decreto.
- Una vez adoptadas dichas modificaciones, la Secretaría Técnica del Comité Directivo del PDA introducirá las modificaciones aprobadas en el Manual Operativo de acuerdo con las instrucciones dadas por el Comité Directivo y le dará la divulgación necesaria entre los participantes del PDA, los cuales deberán reemplazar la sección y la tabla de contenido en el nuevo Manual y tendrán en cuenta los cambios al momento de ejecutar el componente respectivo.

El procedimiento previsto en el presente capítulo será observado para la modificación del Plan Anual Estratégico y de Inversiones de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo Sexto del Artículo 9 del Decreto 3200 de 2008.
REGULACIÓN COMITÉ DIRECTIVO DEL PDA

La Secretaría Técnica del PDA deberá convocar anualmente a los Alcaldes para que éstos adelanten el proceso de elección de sus representantes ante el Comité Directivo del PDA. La Secretaría Técnica publicará la convocatoria por una sola oportunidad en un diario de amplia circulación regional o nacional con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de realización de la elección. Surtido el proceso de elección, la Secretaría le informará por escrito al Gobernador los representantes que resulten elegidos, pero si transcurridos diez (10) días hábiles desde el momento en que la secretaria técnica hubiese realizado la publicación de la convocatoria, los Alcaldes no informaren quiénes son los representantes elegidos, los mismos serán designados por el Gobernador para que asistan a la respectiva sesión.

4.1 FECHA LIMITE PARA LOS MUNICIPIOS VINCULARSE AL PLAN DEPARTAMENTAL

La fecha límite para que los municipios del Departamento de Risaralda se vinculen formalmente al PDA, será el 30 de marzo de 2011.

| | |
|-------------------------|--|
| | <p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p>Decreto 0268</p> |
| <p>Código: 100-1700</p> | <p>Versión: 2</p> <p>25 FEB 2011</p> |

4.2 CAPITULO ANEXOS

Son anexos al presente manual operativo los siguientes documentos:

- Acta de Concertación de las Estructuras Operativas y del Esquema Fiduciario para el Manejo de los Recursos.
- Acta de Concertación del Esquema Financiero del PDA.
- Acta de Concertación del Diagnóstico de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Departamento.
- Plan General Estratégico y de Inversiones.
- Plan Anual Estratégico y de Inversiones.
- Reglamento Operativo del Comité Directivo.
- Manual de Interventoría
- Manual operativo FIA y documentos FIA

ARTICULO SEGUNDO: - Vigencia – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador

Reviso: Secretaría Jurídica

Proyecto: Diego Fernando Uribe Velásquez
Abogado Contratista
Aguas y Aseo de Risaralda